

LA TUTELA NOBILIARIA SOBRE LOS MONASTERIOS
BENEDICTINOS CASTELLANOS EN LA BAJA EDAD MEDIA:
RELACIONES ENTRE LOS VELASCO Y EL MONASTERIO
DE SAN SALVADOR DE OÑA

POR

MÁXIMO DIAGO HERNANDO

Instituto de Historia, CSIC. Madrid

RESUMEN

El autor analiza las relaciones establecidas durante el siglo XV y en la primera mitad del siglo XVI entre uno de los linajes nobles más poderosos de Castilla, el de los Velasco, y uno de los monasterios benedictinos con mayor implantación señorial en el reino, el de San Salvador de Oña. Demuestra que los Velasco actuaron como encomenderos de este monasterio durante la mayor parte de este período, y da cuenta de algunas de las acciones concretas en que se tradujo el desempeño de esta función. También presta atención a los conflictos que surgieron entre ambas partes, y da cuenta por fin de la intervención de miembros de la casa de Velasco en la regulación de asuntos internos de la comunidad monástica.

PALABRAS CLAVE: Baja Edad Media, Castilla, Monasterios Benedictinos, Encomiendas monásticas, Reforma monástica.

ABSTRACT

The author analyses the relationship established during the fifteenth and the first half of the sixteenth centuries between one of the most powerful noble families in Castile, the Velasco family, and one of the Benedictine monasteries that exercised a most prominent role as lord of vassals in this kingdom, the monastery of San Salvador de Oña. He proves that during this period the members of the Velasco family acted most of the time as «encomenderos» (protectors) of the monastery, and he gives account of some of the actions they undertook to fulfil this task. He also pays attention to the conflicts that arised between both of

Medievalia Hispanica
Hispania Sacra 56 (2004)

them, and finally he gives account of the intervention of members of the Velasco family in the regulation of internal matters of the monastic community.

KEY WORDS: Late Middle Ages, Castile, Benedictine monasteries, Monastic Protonage, Monastic reform.

I. INTRODUCCIÓN.

El período bajomedieval representó para las comunidades monásticas de la Corona de Castilla una fase de profundas transformaciones, en que se difundieron nuevas formas de religiosidad que propiciaron por un lado la aparición y desarrollo de nuevos Órdenes, y por otro la decadencia o transformación de las que habían alcanzado su apogeo en siglos anteriores. A este último grupo pertenecía la Orden benedictina, que se había expandido de forma extraordinaria en este territorio en los siglos de la Plena Edad Media, pero que en el transcurso del siglo XIV pasó a verse sumida en un proceso de crecientes dificultades, que se tradujo en notables pérdidas de patrimonio, fuentes de ingresos y cuota de poder por algunos de sus principales monasterios¹.

Uno de los más emblemáticos monasterios de la Orden benedictina en la Corona de Castilla fue el de San Salvador de Oña, cuya trayectoria responde también a este modelo de expansión en los siglos plenomedievales, y decadencia en los de la Baja Edad Media. Pero, a pesar de tratarse de una de las comunidades monásticas de mayor relevancia en la historia de Castilla, el número de trabajos de investigación que se le han dedicado ha sido escaso. Y, además, éstos se han centrado preferentemente en sus primeros siglos de historia, los plenomedievales², mientras que la fase de decadencia y transformación del monasterio en los siglos bajomedievales y modernos ha recibido mucha menos atención de los investigadores³.

¹ Informaciones de interés para conocer la situación de postración de los principales monasterios benedictinos castellanos en la primera mitad del siglo XIV en J.J. GARCÍA GONZÁLEZ, *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, 1972. Y S. MORETA VELAYOS, *Rentas monásticas en Castilla. Problemas de método*, Salamanca, 1974.

² Entre ellos se pueden destacar M. BOUNADO DE MAGNANI, «El monasterio de San Salvador de Oña. Economía agraria. Sociedad rural», *Cuadernos de Historia de España*, 51-52 (1970), pp. 42-122. S. OLMEDO BERNAL, *Una abadía castellana en el siglo XI. San Salvador de Oña (1011-1109)*, Madrid, 1987. J.J. GARCÍA GONZÁLEZ, «Rentas en trabajo en San Salvador de Oña: las sernas (1011-1550)», *Cuadernos burgaleses de Historia Medieval*, 1 (1984). Sobre la villa de Oña, lugar donde se ubicaba el monasterio, y que formaba parte de su señorío, trata la obra de F. RUIZ GÓMEZ, *Las aldeas castellanas en la Edad Media*, Madrid, 1990.

³ Entre los escasos trabajos que abordan el análisis de aspectos de la historia del monasterio de Oña en la Baja Edad Media hay que citar en primer lugar uno que se ocupa de la introducción de la reforma observante en este monasterio a mediados del siglo XV. E. HERRERA ORIA, «Reforma

Sin embargo, las fuentes de información de que se dispone para acometer el análisis en profundidad de esta fase son relativamente abundantes, aunque es cierto que la mayor parte de ellas permanecen todavía inéditas, mientras que la práctica totalidad de las fuentes documentales plenomedievales han sido ya publicadas⁴. Y por ello, para avanzar en el análisis del proceso de transformación de los monasterios benedictinos castellanos durante la Baja Edad Media, que culminó a principios del siglo XVI con la consolidación de la Congregación de San Benito de Valladolid⁵, nos hemos propuesto en el presente trabajo analizar un aspecto de la evolución histórica del monasterio de San Salvador de Oña a fines de la Edad Media que ofrece un notable interés, porque nos permite identificar algunos decisivos factores que propiciaron entonces la decadencia y transformación de esta comunidad monástica.

Nos referimos a las relaciones establecidas por el monasterio con un linaje de alta nobleza que fue protagonista de un singular proceso de ascenso político en el transcurso de los siglos XIV y XV, el de los Velasco. El análisis de estas relaciones nos ha de permitir, en efecto, conocer algunas manifestaciones concretas de un singular proceso de ensamblaje en un ámbito regional entre un poder en ascenso y otro en declive, pues se da la circunstancia de que, a grandes rasgos, la región donde se localizaron la mayoría de los señoríos que en el transcurso de los siglos fue acumulando la casa de Velasco, y en concreto el mayorazgo principal de la misma, era coincidente con la que albergaba la mayor parte de los numerosos lugares sobre los que desde época plenomedieval ejercía derechos señoriales el monasterio de Oña. Estas dos instancias, por lo tanto, se consolidaron en época bajomedieval como las dos principales «potencias señoriales» de una extensa región de la Castilla septentrional en torno a Burgos. Pero el hecho de acumular en ambos casos un gran número de señoríos no les aseguró un idéntico grado de influencia política en el ámbito regional, sino que desde esta perspectiva las diferencias fueron apreciables entre

religiosa del monasterio de Oña en el siglo XV», *RABM*, 29 (1925), pp. 55-83, 155-65 y 334-44. En segundo lugar sobre la situación económica del monasterio en los siglos XV y XVI trata M. DIAGO HERNANDO, «Fuentes de ingresos y situación económica del monasterio de Oña en los siglos XV y XVI», *Anuario de Estudios Medievales*, 28/1 (1998), pp. 451-486.

⁴ Hay que destacar la obra clásica de J. DEL AMO, *Colección Diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, Madrid, 1950. Y la más reciente, que incorpora documentación más tardía, hasta la primera mitad del siglo XIV, de I. OCEJA GONZALO, *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña*, Burgos, 1983-6, 4 vols.

⁵ A esta Congregación se incorporaron todos los monasterios benedictinos castellanos en los que fue implantada la reforma observante. Vid. G. M. COLOMBÁS *Un reformador benedictino en tiempos de los Reyes Católicos*, García Jiménez de Cisneros, Montserrat, 1955. J. GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969. Y E. ZARAGOZA PASCUAL, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid*. I. *Los priores (1390-1499)*, Silos, 1973, y II. *Los abades trienales (1499-1568)*, Silos, 1976.

Medievalia Hispanica
Hispania Sacra 56 (2004)

una y otra, y con el paso del tiempo se fueron progresivamente incrementando, pues la capacidad demostrada por el monasterio para utilizar sus derechos señoriales sobre multitud de núcleos de población de la región con el fin de consolidarse en ésta como un poder fuerte, que no tropezase con dificultades a la hora de hacer respetar sus decisiones, fue progresivamente disminuyendo. Y, por el contrario, los mayorazgos de la casa de Velasco consiguieron reforzar apreciablemente la enorme influencia política en el ámbito regional que les proporcionaba la posesión de numerosos señoríos a través de otras vías, como, por ejemplo, el acaparamiento de oficios de la justicia del rey en diversas merindades, y el establecimiento de relaciones de encomienda sobre diversas instituciones monásticas.

Precisamente a través de la institución de la encomienda los Velasco consiguieron que una gran parte del potencial político que encerraba el patrimonio señorial del monasterio de San Salvador de Oña redundase en su propio provecho, como sus encomenderos. Y por esta vía tuvo lugar un decisivo trasvase de potencial de ejercicio del poder que definitivamente acabó con el equilibrio de fuerzas en la región, aupando a la casa de Velasco a una posición de incuestionable hegemonía.

Por ello dedicaremos una parte importante de nuestra atención en el presente trabajo a analizar las consecuencias que el establecimiento del régimen de encomienda tuvo para las relaciones entre los Velasco y el monasterio de San Salvador de Oña durante el siglo XV y en las primeras décadas del siglo XVI, período en que los primeros asumieron la función de encomenderos de esta casa de forma sólo interrumpida por breves espacios de tiempo. Y trataremos de poner de manifiesto las contradicciones que en todo momento llevó consigo este régimen, que lejos de garantizar una adecuada protección de los intereses de la comunidad monástica oniense y de sus vasallos, no impidió ni siquiera poner freno a la proliferación de conflictos con los propios encomenderos o sus oficiales. Podremos comprobar, sin embargo, que la relación establecida entre las dos partes, aunque probablemente en última instancia favoreció más a los Velasco que al monasterio al que en teoría aquéllos debían proteger, no puede ser calificada abiertamente como «depredatoria». Numerosos indicios sugieren, por el contrario, que los sucesivos miembros de este linaje se tomaron muy en serio aparentar al menos que eran los verdaderos protectores del monasterio de Oña, y que concedían un interés prioritario a la salvaguarda de sus intereses. Y, ante esta constatación, merece la pena también detenerse en reflexionar sobre si esta forma de proceder pudo estar inspirada, al menos en parte, por algún motivo de carácter religioso. Por lo cual dedicaremos también al final del trabajo cierta atención al análisis de los factores religiosos que intervinieron a fines de la Edad Media para moldear las relaciones entre los Velasco y el monasterio de Oña, pues no hemos de olvidar que fue un miembro

de este linaje, el primer conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco, uno de los principales responsables de que a mediados del siglo XV se adoptase en esta comunidad benedictina la reforma «observante», que conllevó la adopción de un riguroso régimen de vida de clausura, además de la supresión de la figura de los abades perpetuos.

II. EL PAPEL DE LOS VELASCO COMO ENCOMENDEROS DEL MONASTERIO DE OÑA Y DE SUS SEÑORÍOS.

Una de las facetas de la trayectoria histórica de los monasterios benedictinos castellanos durante el siglo XIV sobre la que más se ha llamado la atención en los trabajos de investigación dedicados a la historia monástica bajomedieval es la relativa a la extraordinaria difusión que entonces alcanzó la imposición de encomiendas sobre dichos monasterios por algunos de los principales representantes de la alta nobleza castellana. Y este fenómeno ha sido interpretado como una de las principales manifestaciones de la degradación de la situación política, económica e incluso cultural de dichos monasterios que tuvo lugar en el transcurso de ese siglo⁶. Conviene tener en cuenta, no obstante, que, por tratarse de unas comunidades integradas por miembros del estamento eclesiástico, a los que les estaba vedado por principio tomar parte activa en la imposición de penas corporales que exigiesen la efusión de sangre, los monasterios estuvieron sometidos a fuertes restricciones en el ejercicio de la jurisdicción criminal en todo el ámbito europeo occidental. Y esta limitación propició que en una gran parte de Europa, en particular en los territorios que abarcó el Imperio carolingio, alcanzase un extraordinario desarrollo la institución del *advocatus*, que era un príncipe o un noble de alto rango que actuaba como protector de un monasterio y a su vez asumía el desempeño de las funciones jurisdiccionales que éste no podía ejercer directamente en sus señoríos⁷.

⁶ La obra clásica que ofrece una visión de conjunto sobre este fenómeno es la de J. L. SANTOS DÍEZ, *La encomienda de monasterios de la Corona de Castilla. Siglos X-XV*, CSIC, Roma-Madrid, 1961. También presta cierta atención al fenómeno, interpretándolo como una forma de expansión del dominio señorial por parte de la nobleza en los territorios de abadengo donde no tenía ninguna propiedad, C. ESTEPA DÍEZ, «Propiedad y señorío en Castilla (siglos XIII-XIV)», en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica. Siglos XII-XIX*, Zaragoza, 1993, pp. 419 y ss. Proporciona interesantes ejemplos sobre la difusión de las encomiendas en el reino de León en el primer tercio del siglo XIV, J. M^a. SANTAMARTA LUENGOS, «Fiscalidad regia en León, 1230-1350», *Hispania*, 208 (2001), pp. 511-515.

⁷ La relevancia política de la institución del *advocatus* en los señoríos monásticos en los territorios del Imperio al norte de los Alpes, donde se le aplicó el nombre de *Vogt*, ha sido puesta de manifiesto en innumerables monografías de historia monástica. A título ilustrativo citaremos algunas. W. RÖSENER, *Reichsabtei Salem. Verfassungs- und Wirtschaftsgeschichte des Zisterzienserklosters von*

A los monasterios castellanos por el contrario no se les impuso en un primer momento la obligación de tomar un *advocatus* o encomendero para que asumiese el desempeño de las funciones jurisdiccionales y políticas que los monjes no podían desempeñar personalmente, por las limitaciones que les imponía su condición de clérigos. El problema se resolvió de otra manera, y en un gran número de casos fue por la vía de limitar las atribuciones jurisdiccionales de los monasterios en sus señoríos, sobre todo en materia de jurisdicción criminal, dejando en manos de los oficiales del rey el ejercicio de las atribuciones no cedidas. Y gracias a ello los monasterios castellanos pudieron gozar durante bastante tiempo de un grado de autonomía relativamente mayor que la mayoría de sus homólogos europeos al otro lado de los Pirineos.

Esta situación se alteró, sin embargo, de forma radical en el transcurso del siglo XIV, hasta desembocar en una de signo radicalmente distinto, que fue denunciada en las Cortes de Soria celebradas por Juan I en 1380, caracterizada por la implantación generalizada de la encomienda noble sobre las principales comunidades monásticas del reino de Castilla. Esta encomienda, sin embargo, no presentaba unas características equiparables a las de la *advocatia* o *Vogtei* que nos encontramos en las tierras del Imperio, pues en rigor los encomendados de los monasterios castellanos no asumieron la función de suplir a los monjes en la resolución de los casos de sangre. Por el contrario la encomienda tenía más bien el carácter de una prestación de protección a la comunidad monástica, o a algunos de sus vasallos en particular, para que no fuesen atacados por otros nobles, o por simples malhechores descontrolados. Y en las referidas Cortes de Soria se denunció que ni siquiera cumplía efectivamente con esta función, sino que se trataba de una pura imposición de los nobles a los monasterios, por medio de la cual, bajo amenaza del uso de la fuerza, los primeros conseguían convertirse en perceptores y beneficiarios de muchas de las prestaciones señoriales que a éstos últimos les debían sus vasallos en sus diferentes lugares de señorío⁸.

El monasterio de San Salvador de Oña, por ser uno de los que poseía mayor número de lugares de señorío en su patrimonio, fue también uno de los más afectados por la expansión del régimen de encomiendas a mediados del siglo XIV. Y, en efecto, cuando tras las Cortes de Soria de 1380 se inició por volun-

der Gründung bis zur Mitte des 14. Jahrhunderts, Sigmaringen, 1974. H. PFLÜGER, *Schutzverhältnisse und Landesherrschaft der Reichsabtei Herrenalb von ihrer Gründung im Jahre 1149 bis zum Verlust ihrer Reichsunmittelbarkeit im Jahre 1497 (bzw. 1535)*, Stuttgart, 1958. H. M. MAURER, «Die Ausbildung der Territorialgewalt oberschwäbischer Klöster vom 14. Bis zum 17. Jahrhundert», *Blätter für deutsche Landesgeschichte*, 109 (1973), pp. 151-95. M. KUHN-REHFUS, «Frauenzisterze, Landesherrschaft und Reichsfreiheit. Kloster Wald, die Grafschaft Sigmaringen und Vorderösterreich», *Zeitschrift für württembergische Landesgeschichte*, 46 (1987), pp. 11-86.

⁸ Vid. J. L. SANTOS DIEZ, *op. cit.*

tad del monarca Juan I el proceso de liberación de los monasterios castellanos de las encomiendas forzadas a que entonces se encontraban sometidos, fueron varios los nobles denunciados por ejercer forzosamente como encomenderos sobre un elevado número de lugares que formaban parte del señorío de San Salvador de Oña, y en concreto por percibir por la fuerza en dichos lugares los derechos señoriales que en ellos correspondía cobrar al monasterio.

Pero entre estos nobles era con diferencia Pedro Fernández de Velasco el que más destacaba por el gran número de lugares que tenía ocupados al monasterio de Oña, pues éste ascendía nada menos que a treinta y dos, dispersos por las merindades de Castilla Vieja, Bureba, Villadiego, y Ubierna⁹. Ciertamente a este poderoso caballero también se le acusó de usurpar mediante la figura de las encomiendas bienes de otros monasterios, y en concreto de los de Ríoseco, Las Huelgas, Santa María de Cañas, San Andrés de Arroyo, San Pedro de Arlanza, Santo Domingo de Silos y Covarrubias¹⁰, pero no cabe duda de que fue en el patrimonio de San Salvador de Oña donde encontró un terreno más abonado para sus ambiciones expansionistas, entre otras razones porque era, con diferencia, el que más señoríos incorporaba.

Las disposiciones aprobadas por las Cortes de Soria de 1380 intentaron acabar con estas prácticas que tanto perjudicaban los intereses económicos, y la propia autonomía, de los monasterios castellanos. Y la falta de noticias sobre nuevas actuaciones de la monarquía que tuviesen un alcance tan generalizado como la acometida en 1380 podría hacer pensar que Juan I y sus colaboradores consiguieron poner fin entonces de una vez por todas a este problema, al menos en Castilla, puesto que en los reinos de Galicia y León numerosas noticias confirman que la práctica de las encomiendas impuestas por la fuerza por los nobles a los monasterios continuó en pleno vigor durante el siglo XV e incluso en las primeras décadas del XVI.

No obstante, aunque quizás la situación en Castilla presentó ciertas diferencias con respecto a la de los reinos de León y Galicia, no es cierto que en las comarcas septentrionales del reino la figura de los encomenderos nobles dejase

⁹ Según la carta-sentencia fechada en Medina del Campo, 22-XII-1380. Vid. E. GONZÁLEZ CRESPO, *Elevación de un linaje nobiliario castellano en la Baja Edad Media: los Velasco*. Universidad Complutense. 1981, pp. 154-5. Los lugares ocupados eran los siguientes. En la merindad de Castilla Vieja: Arroyuelo, Mijangos, Villapanillo, Trespaderne, Palazuelos de Cuesta-Urría, Cillaperlata, Ribielva, Tartales de Cilla, Orbañanos, Cereceda, Condado, Penches, Barcina de los Montes, Sancte, El Aldea del Portillo de Busto, Valdenuebla y Sigüenza. En la merindad de Bureba: Castellanos de Bureba, Bentretea, Pino de Bureba, Cornudilla, Solduengo, Lences, Piémigas, Solas de Bureba, Padrones de Bureba y Ruyales. En la merindad de Villadiego: Sotavellanos, Rebolledillo y Villela. Y en la merindad de Ubierna, Hontomín y Rubena, pertenecientes al alfoz de Burgos.

¹⁰ Vid. E. GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.* pp. 155-160.

de existir a partir de la década de 1380¹¹. Ya en un trabajo anterior pusimos de manifiesto que algunos de los principales monasterios de la Rioja siguieron teniendo encomenderos hasta bien entrado el siglo XVI¹². Y ahora el análisis de la trayectoria histórica del monasterio de San Salvador de Oña nos va a permitir añadir otras muchas pruebas que confirman que la encomienda monástica perduró en las regiones septentrionales del reino de Castilla durante el siglo XV y en la primera mitad del siglo XVI.

En efecto, tenemos constancia de que en los primeros años del siglo XV Juan de Velasco y, tras su muerte en el año 1418, su hijo Pedro Fernández de Velasco estuvieron ejerciendo la encomienda sobre el monasterio de San Salvador de Oña, o al menos sobre algunos de los lugares de su señorío, hasta que hacia 1419 fueron sustituidos en dicho papel por el infante Juan, hijo de Fernando de Antequera, y futuro rey de Navarra y Aragón. Así nos lo revela un documento del año 1424, donde se hace constar que este monasterio había recusado a los oficiales de la justicia del lugar de Briviesca, cabecera de la merindad de Bureba, alegando que este lugar era del señorío de Pedro Fernández de Velasco, quien guardaba odio al monasterio «por se aver quitado de su encomienda y haberse puesto en la encomienda del infante Don Juan»¹³. Y esta información es a su vez confirmada por otro documento del año 1419, en el que se deja constancia de que en aquellos momentos este último estaba ejerciendo como encomendero de diversos lugares que poseía el monasterio en la merindad de Castilla Vieja¹⁴.

Se trata de una sentencia pronunciada por el abad Don Sancho para zanjar el conflicto planteado entre sus vasallos de los lugares de Arroyuelo y Villapanillo, a raíz de que los primeros exigieron a los segundos que contribuyesen con ellos en el gasto que hicieron en ofrecer una yantar a Juan Rodríguez de Rojas, Alonso Díez de Poza y Juan Ruiz de Belorado, quienes habían acudido a Arroyuelo durante un viaje de visita a los lugares del monasterio que enton-

¹¹ Por ejemplo I. BECEIRO PITA sostiene que podría hablarse por lo que respecta al área castellana de una «casi terminación» de las encomiendas a fines del siglo XIV, con apariciones esporádicas a comienzos del XV, y por el contrario de un proceso de extinción de esta institución mucho más tardío en Galicia y León, el cual habría que situar allí a fines del siglo XV y principios del XVI. Vid. *El condado de Benavente en el siglo XV*, Centro de Estudios Benaventanos, Benavente, 1998, pp. 104-5.

¹² M. DIAGO HERNANDO, «El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la Baja Edad Media. Encomiendas y usurpaciones», *Hispania*, 182 (1992), pp. 811-61.

¹³ Provisión real de Juan II, de Valladolid, 26-V-1424, en AHN, Clero, leg. 1215-1.

¹⁴ AHN, Clero, leg. 1216. Sentencia del abad de Oña en el pleito entre los vecinos de Arroyuelo y Villapanillo, sobre la obligación de contribuir al yantar que se ofrecía al encomendero. Sobre la costumbre de pagar yantares a los encomenderos de monasterios en el reino de León, vid. J. M^o. SANTAMARTA LUENGOS, *art. cit.* pp. 512 y ss.

ces estaban puestos en encomienda del infante Don Juan, en representación de éste. Los vecinos de Villapanillo respondieron a este requerimiento que sólo estaban obligados a contribuir en el pago de la yantar del abad, pero los de Arroyuelo insistieron en que no podían negarse a pagar la cantidad que les solicitaban porque iba destinada a financiar el gasto que se había hecho en concepto de «yantar de encomendero». Y el abad de Oña en su sentencia asumió este último punto de vista, ordenando que los vecinos de Villapanillo quedasen obligados a contribuir junto con los de Arroyuelo en la financiación del gasto que hicieron Juan Rodríguez de Rojas, Alonso Díez de Poza y Juan Ruiz de Belorado durante su pasada visita, y en los que se hiciesen en adelante con ocasión del pago de yantar al encomendero que el abad les diese cuando éste acudiese a visitar los referidos lugares. Pero, por otro lado, dispuso que en caso de que el encomendero acudiese por haberle llamado los de Arroyuelo, «por sus menesteres propios», los gastos que entonces se ocasionasen para atenderle corriesen a cargo exclusivamente de quienes le habían reclamado¹⁵.

Del tenor de esta sentencia se deduce, por tanto, que a comienzos del siglo XV el monasterio de San Salvador de Oña recurría habitualmente a poner a algunos de sus vasallos bajo la protección de determinados nobles, que ejercían como encomenderos, y estaban por ello legitimados para exigirles a dichos vasallos algunas prestaciones de carácter señorial, como era por ejemplo el yantar. Las razones que justificaban el que los abades se vieses obligados a proporcionar encomenderos a algunos de sus vasallos no se pueden determinar a partir del análisis de la información proporcionada por estos documentos. Pero cabe presumir que fuese la propia inseguridad reinante en las comarcas donde se ubicaban estos lugares de señorío la que les forzaba a ello. Y probablemente por esta misma razón los propios vasallos tampoco se resistirían a admitir tales encomenderos, a pesar de que su aceptación conllevaba un incremento de las cargas señoriales.

A finales de la década de 1410 la inseguridad en las comarcas de la merindad de Castilla Vieja donde se localizaban muchos lugares de señorío del monasterio de Oña fue sin duda propiciada por la propia rivalidad desatada entonces entre Pedro Fernández de Velasco, quien sucedió a su padre Juan de Velasco en 1418 en el oficio de merino mayor de Castilla Vieja, y el infante Don Juan por la consecución de la hegemonía política en la región. Según informa Lope García de Salazar en sus *Bienandanzas y Fortunas*, algunas comarcas de

¹⁵ En la sentencia también quedó regulado el procedimiento que se había de seguir cada vez que se plantease el caso de ofrecer una yantar al encomendero. En concreto se dispuso que los de Arroyuelo lo notificasen a los de Villapanillo antes de que se comenzase a hacer el gasto, para que estos últimos pudiesen enviar una persona que supervisase cómo se hacía. Finalmente la cantidad total gastada se debería distribuir entre los vecinos de los dos pueblos «por cabezas».

la merindad, que no querían estar sometidas a los Velasco, aprovechando sin duda que al frente de esta casa había pasado a estar un inexperto joven de menos de veinte años, se pusieron entonces en encomienda del infante Juan, que puso como merinos a Juan de Arce y Lope García de Porres. Y como reacción Pedro Fernández de Velasco hizo juntar gente de armas en Medina de Pomar para luchar contra las tropas del infante, por considerar que éste había usurpado sus derechos como merino mayor. De modo que la situación llegó a resultar sumamente tensa en la región, y fue necesario que interviniese el propio rey Juan II para evitar que se desencadenase un abierto enfrentamiento militar entre ambas partes¹⁶.

La elección del infante Juan como encomendero, en sustitución de Pedro Fernández de Velasco, para diversos lugares de señorío del monasterio de Oña de la merindad de Castilla Vieja, como eran Arroyuelo y Villapanillo, habría que explicarla por lo tanto en este contexto. Pero de momento ignoramos los motivos por los que el abad prefirió tomar partido en aquella ocasión por el infante, y ni siquiera sabemos con seguridad si fue de él de quien partió la iniciativa de colocar a sus lugares de señorío de la merindad de Castilla Vieja bajo la encomienda de éste, o por el contrario de sus propios vasallos, por rencor que alimentasen contra los Velasco.

El período en que el infante Juan actuó como encomendero de lugares del monasterio de Oña debió prolongarse hasta el año 1429, cuando tuvo lugar su definitiva caída en desgracia, que conllevó la confiscación y posterior reparto de sus señoríos, del cual resultó uno de los principales beneficiarios el propio Pedro Fernández de Velasco, que fue premiado por el rey Juan II con la donación de las villas de Haro y Belorado. Y, en efecto, consta que ese mismo año el abad de San Salvador de Oña puso al monasterio y sus bienes bajo la guarda de Pedro Fernández de Velasco, debido a que se encontraba ausente de Castilla el infante Juan¹⁷.

A mediados de la década de 1450 Pedro Fernández de Velasco continuaba ejerciendo como encomendero del monasterio de San Salvador de Oña, y así nos lo confirma una carta que él mismo dirigió a los «concejos y hombres buenos» de dicho monasterio, nada más concluir la empresa de imposición en esta comunidad monástica de la reforma observante, es decir, en torno a 1455¹⁸. En ella, en efecto, Pedro Fernández de Velasco comunicaba que, en consideración a haberse culminado con éxito la reforma, había decidido que en adelante los 5.000 mrs. que dichos concejos le habían estado pagando anualmente a él por razón de la encomienda que por ellos tenía, en adelante les fuesen en-

¹⁶ Vid. E. GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.* pp. 295 y ss.

¹⁷ Tomamos la noticia de E. GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.* p. 323.

¹⁸ Vid. E. HERRERA ORIA, *op. cit.*

tregados directamente al abad y convento. Y al mismo tiempo garantizaba a los referidos concejos que, a pesar de ello, continuaría defendiéndolos de la misma forma que lo había hecho en los años pasados en que él había sido el beneficiario directo de dicha prestación¹⁹.

Lo cierto, no obstante, es que varios documentos de la segunda mitad del siglo XV y de las primeras décadas del siglo XVI prueban que estos 5.000 mrs. se siguieron repartiendo entre los lugares del señorío del monasterio de Oña, justificándose su cobro en la necesidad de entregar dicha cantidad al encomendero. Así, por ejemplo, cuando en 1488 se siguió pleito entre el monasterio y el concejo de Bedón, para dilucidar si este lugar era señorío solariego de aquél, se aportaron pruebas que demostraban que sus vecinos debían entregar cada año 106 mrs. por la parte que les tocaba de los 5.000 mrs. que el monasterio había de pagar al señor encomendero, y que esta cantidad se repartía sólo entre los pecheros, puesto que los hidalgos, que al parecer eran mayoría en el lugar, y los clérigos estaban exentos de la obligación de contribuir²⁰. Y, para fechas posteriores, otros muchos documentos contienen referencias explícitas que confirman que el destinatario de este dinero pagado por los lugares del monasterio de Oña por razón de la encomienda siguió siendo hasta bien entrado el siglo XVI el conde de Haro, y más tarde también Condestable de Castilla y duque de Frías²¹. Por lo cual se ha de concluir que la renuncia efectuada por Pedro Fernández de Velasco a mediados del siglo XV a seguir percibiendo los 5.000 mrs. de la encomienda, si es que llegó a hacerse efectiva en algún momento, debió ser revocada con posterioridad.

Pero, al margen de quién fuese el receptor del dinero, lo que nos interesa recalcar es que los pecheros avecindados en los lugares de señorío del monas-

¹⁹ AHN, Clero, leg. 1284. Carta del Condestable otorgada en Medina de Pomar, a 11 de agosto, por la que comunica a los concejos del señorío del monasterio de Oña que en adelante ya no cobrará los 5.000 mrs. que había estado percibiendo cada año por derecho de «encomienda». A pesar de ello les asegura que «no menos entiendo trabajar con la ayuda de Nuestro Señor por vos defender y guardar que cuando la dicha encomienda me pagábades»

²⁰ AHN, Clero, carp. 336-11, sentencia pronunciada por el Condestable, Pedro Fernández de Velasco, conde de Haro, como alcalde de Castilla Vieja, en el pleito entre el monasterio de Oña y el concejo del lugar de Bedón, en Burgos, 1-VII-1488. También se puede consultar en leg. 1216. Se hace referencia a una sentencia arbitraria pronunciada el año 1469 para poner fin al pleito entre los clérigos e hidalgos del lugar de un lado, y los labradores de otro, por la que quedó establecido que los clérigos e hidalgos no pagasen encomienda, y los labradores la pagasen de sus bienes y no de los propios del concejo.

²¹ En varios contratos de arrendamiento de la iglesia de San Román de Tovillas, en el valle de Valdegovia, se hace referencia a los 40 mrs. que se dan cada año al Condestable de la encomienda. En AHN, Clero, leg. 1186. En el contrato de 10-IV-1507, por ejemplo, se dan a renta al concejo de Tovillas varias piezas de tierra, la mitad de los diezmos de la iglesia de San Román, más 140 mrs. de martiniega, sin los 40 mrs. que se dan al Condestable de la encomienda y sin la yantar del merino, por 9 años, por 8.650 mrs. cada año. En otro de 10-VI-1529 se da a renta al concejo lo mismo por 7 años por 9.000 mrs. cada año.

terio de Oña continuaron estando sujetos a la obligación de pagar derechos de encomienda durante la segunda mitad del siglo XV y la primera del siglo XVI, y que, por tanto, la figura de la encomienda siguió en vigor en las tierras dependientes del monasterio de Oña mucho tiempo después de que se decretase su abolición en las Cortes de Soria del año 1380.

Además, no debemos olvidar que los mayorazgos de la casa de Velasco no se limitaron durante esta época a ejercer como encomenderos del monasterio de San Salvador de Oña, y de sus numerosos lugares de señorío, sino que también ofrecieron este «servicio» a otros destacados establecimientos monásticos ubicados en sus principales ámbitos de influencia. Así, en primer lugar, nos consta que en 1443 el abad de Covarrubias y el cabildo y concejo de esta villa burgalesa se donaron en encomienda al conde de Haro Don Pedro Fernández de Velasco por un período de 9 años, obligándose a entregarle en compensación cada año 5.000 mrs.²². Ignoramos lo que ocurrió cuando venció el referido plazo, pero en cualquier caso sí tenemos constancia de que a comienzos del siglo XVI la villa de Covarrubias continuaba bajo la encomienda de los Velasco, por lo que estimamos bastante probable que la relación de dependencia establecida en 1443 se mantuviese en vigor de forma ininterrumpida durante la segunda mitad del siglo XV, gracias a sucesivas renovaciones del contrato²³.

La relación de dominio que los Velasco lograron establecer sobre la villa de señorío monástico de Covarrubias, gracias a la figura institucional de la encomienda, también ésta bien constatada en el caso de otra importante villa burgalesa que se encontraba en una situación parecida, la de Santo Domingo de Silos, dependiente del monasterio benedictino del mismo nombre. Pero en este caso la dependencia fue llevada aún más lejos, puesto que en 1445 este monasterio acordó entregar el señorío sobre la villa a Pedro Fernández de Velasco, con todo lo a él anejo, a cambio de una renta anual de 26.000 mrs. situada sobre las alcabalas de las merindades de Burgos y de Santo Domingo de Silos²⁴.

Por su parte en 1436 el comendador y frailes del Hospital Real de Burgos, con licencia de la abadesa de Las Huelgas, se pusieron bajo la protección de Pedro Fernández de Velasco, nombrándole su protector y defensor²⁵. En 1452, la abadesa del monasterio de San Andrés de Arroyo, estando enfrentada con sus vasallos de los concejos de La Vid y Quintanilla, se dirigió a la casa de

²² Vid. L. SERRANO, *Cartulario del infantado de Covarrubias*, Valladolid, 1970, pp. 326-7.

²³ El 29-I-1513 el concejo de Covarrubias recibió una cédula real autorizándole a poder continuar en la encomienda de la casa de Velasco, a pesar de que el alcalde del Adelantamiento de Castilla hubiese ordenado lo contrario. *Ibid.* pp. 379-80.

²⁴ Vid. A. FRANCO SILVA, «Santo Domingo de Silos a fines de la Edad Media. Una villa burgalesa y sus ordenanzas municipales», *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 247-73.

²⁵ E. GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.* pp. 291-2.

Velasco pidiéndole ayuda, y para que tomase al monasterio bajo su encomienda²⁶. Más adelante los Velasco ejercieron como encomenderos del monasterio de Santa María de Nájera, el cual durante las décadas de 1480 y 1490 les estuvo entregando todos los años por este concepto 5.000 mrs.. Y, por fin, también nos consta que asumieron esta función en el monasterio de San Millán de la Cogolla²⁷. Pero en estos monasterios riojanos tropezaron con otros poderosos linajes de la alta nobleza castellana, y muy en concreto con los Manrique, duques de Nájera, que rivalizaron con ellos por someterlos a su influencia, para incrementar su poderío en la región riojana. Y, como consecuencia, durante las dos primeras décadas del siglo XVI ésta se convirtió en escenario de un enconado enfrentamiento de estos dos linajes, en el que ambas partes trataron de utilizar los monasterios de San Millán de la Cogolla y Santa María de Nájera como instrumentos al servicio de sus intereses políticos particulares²⁸.

En suma, por tanto, son muchas las noticias que confirman que hasta las vísperas del estallido de la revuelta comunera los Velasco continuaron ejerciendo de forma intensiva el papel de encomenderos de comunidades monásticas en un amplio espacio de la franja septentrional del reino de Castilla, que abarcaba desde la Rioja hasta Palencia. Y bastantes de las referidas noticias confirman a su vez que hicieron un uso deliberado de la institución de la encomienda para incrementar su poderío en dicho espacio, hasta conseguir consolidarse en él como potencia hegemónica frente a otros linajes nobles rivales.

Manifestaciones concretas del ejercicio de la encomienda

Las actuaciones concretas en que se tradujo el ejercicio de la encomienda por los sucesivos representantes del linaje Velasco sobre el monasterio de Oña y sus señoríos a lo largo del siglo XV no nos resultan bien conocidas, porque la documentación consultada apenas nos informa de ellas. Sí hemos podido constatar que en diversas ocasiones miembros de la casa de Velasco intercedieron como mediadores para ofrecer solución a conflictos en que estaba implicado el monasterio, pero no es seguro que lo hiciesen necesariamente en su calidad de encomenderos. Así, por ejemplo, en 1454 la condesa de Haro encargó a su vasallo Fernán Sánchez de Bañuelos, alcaide del alcázar de Briviesca, que examinase un debate que estaba planteado entre el monasterio de Oña y el concejo de Ven-

²⁶ E. GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.* p. 157.

²⁷ Vid. M. DIAGO HERNANDO, «El intervencionismo nobiliario...». Y «La reforma de los monasterios riojanos en tiempo de los Reyes Católicos», *Hispania Sacra*, 90 (1992), p. 683.

²⁸ Un análisis particularizado de este proceso en M. DIAGO HERNANDO «La reforma de los monasterios...»

tretea, de una parte, y el concejo de Terminón de otra, sobre el aprovechamiento del término de la dehesa de Ventretea²⁹. Y finalmente fue el bachiller Sancho Martínez de Haro, alcalde mayor del conde Don Pedro Fernández de Velasco, quien pronunció la sentencia que puso fin a dicho pleito a finales de ese mismo año³⁰. Y más adelante, en 1490, el Condestable designó al bachiller Juan González de Villadiego como juez comisario para resolver un pleito que pendía entre el monasterio de Oña y varios vecinos de Palazuelos, Villapanillo, Arroyuelo y Tartales de Cilla, los cuales poseían heredades y bienes raíces en Trespaderne, lugar solariego e infurcioniego del monasterio, y se habían sustraído a pagarle a éste las infurciones que le correspondía percibir³¹.

Con bastante frecuencia también los señores de la casa de Velasco inculcaron a sus oficiales subordinados la necesidad de mirar por la defensa de los intereses del monasterio de Oña, con el argumento de que ellos consideraban a las cosas de éste como si fuesen suyas propias, y al abad como persona a la que debían mucho honrar³². Y, en esta línea, a veces incluso les cursaron órdenes concretas para que prestasen auxilio al abad y a los monjes en determinadas empresas en que podían necesitarlo. Así, por ejemplo, en 1487 el Condestable ordenó a su alcaide de Herrera, Diego de Medina, que hiciese todo lo necesario para garantizar que se llevaba a su debida ejecución una bula papal que el abad de Oña había obtenido para proceder a la reforma de la casa de Mave, dependiente del monasterio onienese, e interviniese para evitar que cualquier persona actuase en contra de lo que dicho abad dispusiese que se había de hacer en dicha casa, porque éste le había manifestado que se recelaba de que algunas personas que tenían algún tipo de participación en ella se iban a oponer a la ejecución de sus proyectos de reforma³³.

²⁹ Vid. AHN, Clero, carp. 325-13, Terminón, 6-IX-1454.

³⁰ AHN, Clero, carp. 325-15 En el monasterio de Oña, 4-XII-1454, ante el alcalde ordinario de Oña, se hizo leer una carta de sentencia definitiva pronunciada en Oña 24-IX-1454 por el bachiller Sancho Martínez de Haro, alcalde mayor del conde Don Pedro Fernández de Velasco, tras haber examinado la pesquisa que había ordenado realizar la condesa de Haro para resolver las diferencias existentes entre el monasterio de Oña y el concejo de Ventretea de una parte, y el concejo de Terminón de otra, sobre el aprovechamiento de los términos, pastos y montes del lugar de Ventretea.

³¹ La sentencia que pronunciaron este juez comisario y su acompañado, el licenciado Juan Fernández de Padrones, en Burgos, 8-I-1490 en AHN, Clero, carp. 336-18.

³² En una carta que en una ocasión el Condestable envió a su alcalde de Briviesca para recriminarle por cierta actuación en que había perjudicado los intereses del abad de Oña, le recordó que éste «es persona a quien yo tengo mucho de honrar y mirar en todo». AHN, Clero, leg. 1236. Carta fechada en Lenzes, 26-X. No indica año.

³³ AHN, Clero, leg. 1284. Carta del Condestable a su alcaide de Herrera, Diego de Medina, fechada en Tordesillas, 12-V-1487. Le informa que le había escrito el abad de Oña, haciéndole saber que era necesario proveer para que las granjas que poseía el monasterio fuesen bien regidas y administradas, y que para ello había obtenido una bula del Papa, por virtud de la cual iba a proveer en la casa de Mave. El Condestable justificó la necesidad de apoyar al abad de Oña en esta empresa con el siguiente argumento: «Pues sabéis que todo lo del monasterio de Oña tengo yo por propio».

Pero lo cierto es que los oficiales al servicio de la casa de Velasco se enfrentaron abiertamente con bastante frecuencia con los propios abades de Oña o con algunos de sus vasallos, y así podremos comprobarlo en detalle más adelante, cuando analicemos los conflictos planteados por el ejercicio de la jurisdicción en los lugares de señorío de este monasterio durante el siglo XV y en la primera mitad del siglo XVI. En muchas de las ocasiones en que surgieron estos conflictos, a los mayorazgos de la casa de Velasco se les planteó por consiguiente un grave dilema, pues, si daban la razón a sus oficiales, el monasterio de Oña les podía reprochar que no habían cumplido con su función de encomenderos. Y, en efecto, sabemos de algunas quejas presentadas por su abad al señor de la casa de Velasco, recordándole su deber como encomendero de defenderlo frente a los abusos que contra él pudiera cometer cualquiera, incluidos sus propios oficiales. Es lo que hizo, por ejemplo, a principios del siglo XVI el abad fray Alonso de Madrid en carta dirigida al Condestable, en la que denunciaba los agravios que estaba causando al monasterio, y más en concreto a sus ganados, un criado suyo, el alcaide de La Parte, y le recordaba que, puesto que era el «comendero» del monasterio, debía procurar defenderlo, y poner especial cuidado en que no le causasen ningún perjuicio sus propios vasallos, en directa alusión al referido alcaide³⁴.

Pero, por otro lado, si siempre que se planteaban estos conflictos los Velasco desautorizaban a sus propios oficiales, este proceder podía llegar a tener efectos muy perjudiciales para la percepción pública de su autoridad, y contribuir de hecho a mermar sus atribuciones jurisdiccionales, y, en última instancia, a socavar su posición como principal instancia de poder en el ámbito regional. Y a pesar de ello consta, no obstante, que más de una vez lo hicieron, pues sabemos que en varias ocasiones, tras apelar a su condición de encomenderos, que les obligaba a ofrecer protección al monasterio de Oña y a sus señoríos, optaron por reprender a sus propios oficiales, conminándoles a que hiciesen prevalecer, por encima de cualquier otra consideración, el interés del monasterio.

Es lo que hizo, por ejemplo, en 1515 el Condestable al ordenar por carta a los alcaldes ordinarios de su villa de Villadiego que en adelante no consintiesen que el merino de esta merindad entrase a «merinear» a los lugares que el monasterio de Oña poseía en ella. Y esta orden la justificó con el argumento de que él estaba obligado a mirar por todo lo del abad de Oña «más que por lo mío propio», y por esta misma razón encareció a sus oficiales que mirasen por los lugares que formaban parte del señorío de dicho abad más que por ningún

³⁴ La carta está fechada en Oña el 13 de febrero, pero no indica año. En AHN, Clero, carp. 331-6. En ella el abad recuerda al Condestable que «en esta tierra dizen no han visto, muchos días ha, fuerza tan notoria como la que este alcaide ha hecho a esta casa, y pues seyendo vuestra señoría el señor comendero de ella y que ha de defender de todos, no sería razón de dar logar a que los suyos la enojasen».

otro de la merindad, y les hiciesen cuantas buenas obras pudiesen, asegurándose de que no recibiesen ningún agravio³⁵.

En otra ocasión, en fecha que el documento no permite precisar, el Condestable reprendió al alcalde de su villa de Briviesca, Pedro Ruiz, por haber entrado en las casas de los merinos que el abad de Oña tenía nombrados en varios lugares de su señorío, y haber cometido otros actos de usurpación de jurisdicción, tales como haberles tomado por la fuerza a dichos merinos varios mandamientos que tenían del abad. Y argumentó la reprimenda recordándole que el mandato que de él tenía de defender la jurisdicción, como titular de los oficios de la justicia de la merindad de Bureba, le obligaba a dicha defensa siempre que no fuese con ofensa de parte. Y en aquella ocasión no sólo se había ofendido a una parte, sino que además la parte ofendida había sido el abad de Oña, «que es persona a quien yo tengo mucho de honrar y mirar en todo». Por lo cual le ordenó que compareciese personalmente ante dicho abad a rendir cuenta de sus actuaciones y, después de averiguada la verdad, recibir el castigo que le correspondiese, para así dar pública prueba de que acataba la autoridad del abad como señor de sus lugares³⁶.

Y, por fin, en duros términos reprendió también en 1488 el Condestable a Juan de Albarado, su alcaide de Medina de Pomar, y a Pedro Pérez de Salinas, su alcalde de la merindad de Castilla Vieja, por haber enviado gente con varias acémilas a cortar leña en los montes de unos lugares del monasterio de Oña, y porque, debido a que no les dejaron cortarla los vecinos de dichos lugares, les tomaron en represalia diversas prendas, recordándoles que nadie estaba autorizado a tomar leña en los montes de dichos lugares contra la voluntad de sus vecinos³⁷.

Pero, en otras ocasiones en que surgieron tensiones entre sus oficiales y el monasterio de Oña, los Velasco optaron por la búsqueda de soluciones más salomónicas, y actuaron sobre todo movidos por el deseo de evitar que este último persiguiese la defensa de sus intereses ante la Chancillería de Valladolid. Así nos lo testimonia por ejemplo lo ocurrido en 1499, a raíz de que en un día del mes de junio de ese año varios vecinos de Revesa y Villanueva de los Montes, aldeas de Frías, y Sancho Sánchez de Miranda, uno de los regidores de la Tierra de Frías, tomaron un carnero y dos ovejas del rebaño del monaste-

³⁵ AHN, Clero, leg. 1220. Carta del Condestable a los alcaldes de Villadiego, de 4-II-1515.

³⁶ AHN, Clero, leg. 1236. Carta del Condestable a su alcalde de Briviesca, otorgada en Lenzes, 26-X. No indica año.

³⁷ AHN, Clero, leg. 1283. Carta del Condestable otorgada en Burgos, 23-II-1488. A través de esta misma carta ordenó a todos los lugares que tuviesen montes que, si contra su voluntad los referidos alcaide de Medina de Pomar y alcalde de la merindad de Castilla Vieja tratasen de cortar en ellos leña, les tomasen en prenda las acémilas y no se las devolviesen hasta que el propio Condestable hubiese sido informado del asunto.

rio de Oña, los degollaron y se los comieron. La reacción inmediata del monasterio fue presentar una denuncia en la Chancillería de Valladolid, donde obtuvo cartas de amparo y emplazamiento. Pero entonces el Condestable Bernardino Fernández de Velasco y su esposa, bajo el pretexto de que ellos «habían de responder y guardar al dicho monasterio», se dirigieron al abad por escrito solicitándole «que se apartase del dicho emplazamiento por contemplación de sus señorías», y accediese a que el litigio fuese examinado por jueces árbitros designados por el abad de un lado, y por la ciudad de Frías y su Tierra de otro. Y así se hizo, acordando finalmente los jueces árbitros que se recompensase al monasterio con 490 mrs. por la toma del carnero y ovejas, y se pudiese perdón al abad por el agravio cometido, aunque al mismo tiempo, para evitar que este problema se volviese a plantear en el futuro, dispusieron que se colocasen nuevas señales y mojones con los que quedasen bien deslindados los términos de los lugares del monasterio de Oña de los de la Tierra de Frías³⁸.

En suma, por lo tanto, podemos concluir que durante el siglo XV y en los primeros años del siglo XVI los Velasco dieron repetidas pruebas de su voluntad de cumplir con el compromiso adquirido en la defensa activa de los intereses del monasterio de Oña, en ejercicio de su papel de encomenderos. Pero en sus actuaciones hubo tal número de contradicciones que no resulta fácil determinar cuál fue el criterio principal que inspiró su política en relación a este monasterio, si el de favorecer por encima de todo sus intereses, por reverencia hacia el abad y los monjes, o el de consolidar su influencia sobre el mismo para, apoyándose en su importante patrimonio señorial, reforzar su capacidad de ejercicio del poder en el ámbito regional, y alcanzar una posición hegemónica en el mismo. Unos indicios nos llevan a inclinarnos por una opción, y otros por otra. Pero, dado que hasta ahora hemos prestado atención preferente a los que nos informan sobre la presencia de una actitud «protectora» hacia el monasterio entre los miembros de la casa de Velasco, conviene que a continuación pasemos revista a algunos otros que sugieren que éstos también a veces abusaron de su posición de influencia sobre el mismo para incrementar su patrimonio o ampliar sus bases de ejercicio del poder en el ámbito regional, en perjuicio de los intereses del propio monasterio o de sus vasallos.

III. ACCIONES DE USURPACIÓN DEL PATRIMONIO MONÁSTICO POR LOS VELASCO

Aunque durante el siglo XV los Velasco no hicieron un uso tan abusivo de la institución de la encomienda como en el siglo XIV, que se tradujese en flagrantes actos de usurpación como los que se denunciaron después de 1380,

³⁸ AHN, Clero, leg. 1220. Acta fechada en el monasterio de Oña, 2-III-1500.

algunos indicios sugieren que sí trataron de aprovecharse de su posición como encomenderos del monasterio de Oña para incrementar su propio patrimonio a costa del de éste. Pero ciertamente los testimonios de usurpaciones que proporciona la documentación son escasos, y con frecuencia sumamente confusos.

Así en primer lugar nos consta que en 1465 el monasterio de Oña reclamó la propiedad de la iglesia y monasterio de San Zadornín el Menor, situado en el lugar de Orden, con las heredades que a dicha iglesia pertenecían en este lugar y en los de Estremiana, Cadiñanos, Carcedillo, Val y Valuxera, tras denunciar que los recaudadores del conde de Haro, Don Pedro Fernández de Velasco, estaban percibiendo las rentas que generaban dichas propiedades. Y lo curioso del caso es que el propio conde manifestó entonces no tener seguridad de si la referida iglesia con sus propiedades anexas le pertenecía a él o al monasterio de Oña, por lo que para descargo de su conciencia ordenó que se abriese una investigación, que fue encargada al vicario Juan García de Medina y al bachiller Juan González de Villadiego, su alcalde mayor. Y éstos, tras llevar a cabo la pertinentes averiguaciones, concluyeron que, en efecto, dicha iglesia con sus heredades eran propiedad del monasterio de Oña, aunque el Condestable lo había tenido todo en renta «de grandes tiempos a esta parte», por lo cual dispusieron en su sentencia arbitral que fuesen devueltas a su legítimo propietario. Y el conde, acatando dicha sentencia, así ordenó que se hiciese³⁹.

Un segundo ejemplo de posible usurpación realizada por los Velasco en el patrimonio señorial del monasterio de Oña lo tendríamos en Villadebeo, lugar de la merindad de Castilla Vieja que, según el monasterio, era suyo porque así lo demostraba un privilegio de donación otorgado por el conde Don Gonzalo «cuatro manos» en el año 1082, a pesar de lo cual a principios del siglo XVI se encontraba en poder del Condestable. Éste, sin embargo, no podía presentar entonces ningún título de propiedad que demostrase que lo había adquirido del monasterio por vía legítima, como venta o trueque. Y por ello el monasterio propuso como única explicación verosímil para este extraño caso que, cuando a mediados del siglo XV se introdujo en él la reforma observante, el conde de Haro, Don Pedro Fernández de Velasco, debió aprovechar el vacío de autoridad que entonces se produjo en el monasterio para usurpar de hecho la propiedad del lugar, que continuarían poseyendo él y sus sucesores desde entonces sin poseer título legítimo para ello⁴⁰. Ahora bien, tampoco es seguro que esta

³⁹ AHN, Clero, carp. 330-15. Carta de Pedro Fernández de Velasco, otorgada en Medina de Rioseco en 22-IX-1464, dirigida al escribano Gonzalo García de Salinas. Fue presentada y leída en el monasterio de Oña, en 3-VII-1465.

⁴⁰ Este punto de vista fue defendido por el monasterio en un memorial presentado para justificar su derecho a percibir 18 almudes de cereal de infurción en dicho lugar de Villadebeo de diversos vecinos, que desde el año 1515 habían empezado a dejar de pagárselos. El memorial en AHN, Clero, leg. 1225.

explicación fuese totalmente acertada, pues en documentos de los primeros años del siglo XVI se hace referencia a Villadebeo como aldea de Frías⁴¹. Y de hecho éste no fue el único lugar que el monasterio de Oña se disputó con esta villa burgalesa incorporada al señorío de los Velasco por merced de Juan II.

En efecto, un problema muy parecido al de Villadebeo se planteó en Orbañanos, lugar que hacia 1540 seguía pleito con el monasterio de Oña, porque su concejo y vecinos no querían reconocer estar obligados a entregarle a éste el tributo anual de 22 fanegas de pan mediado que les exigía. Su negativa a satisfacer este tributo la justificaban los de Orbañanos con el argumento de que el lugar era propio de Pedro Fernández de Velasco, y siempre había formado parte del señorío de la casa de Velasco. Pero esta tesis no pudo ser corroborada con la presentación de ningún documento que probase el título de propiedad de los Velasco sobre el lugar, puesto que las pruebas presentadas se limitaron a declaraciones de testigos que juraron que los vecinos de Orbañanos venían acudiendo regularmente a los llamamientos de los señores de la casa de Velasco, les pagaban a ellos alcabala e iban a juicio a su judicatura. Y, consiguiendo, ante pruebas tan endeble, el juez encargado de resolver el litigio, Sancho Fernández de Miranda, vicario del obispado de Burgos, confirmó al monasterio de Oña su derecho a continuar exigiendo al concejo de Orbañanos la entrega de un tributo anual de 22 fanegas de pan mediado⁴².

De hecho las disputas en torno a la propiedad de Orbañanos ya se venían arrastrando desde hacía mucho tiempo, y en concreto así nos lo pone de manifiesto una sentencia arbitral pronunciada en Burgos el 14 de febrero de 1280 por Martín Pérez, alcalde del rey en Burgos, y Mateo García de Oña, jueces árbitros designados para resolver el pleito planteado entre el monasterio de San Salvador de Oña y el concejo de Frías, al que el primero acusaba de tenerle ocupados diversos bienes, entre los que se mencionaron expresamente los vasallos de Orbañanos, además del monasterio de San Cosme y San Damián con sus heredades, las heredades de Santa María de Garoña y los vasallos de Cebojeros. Entonces dichos jueces sentenciaron que todos los vasallos que demandaba el monasterio al concejo de Frías le debían ser entregados «libres y quitos», desoyendo por consiguiente el argumento esgrimido por los de Frías, que sostenían que los bienes que reclamaba el monasterio de Oña le habían sido concedidos a Frías por Alfonso VIII cuando dio carta de población a esta villa,

⁴¹ Es el caso por ejemplo de un memorial presentado a la duquesa de Frías por el concejo, escuderos, hidalgos, oficiales y hombres buenos de su lugar de Villadebeo, «que es de su ciudad de Frías». Dicho memorial es posterior a 1502, dado que hace referencia a una sentencia que habían dado ese año unos jueces árbitros en un pleito sobre términos entre Las Quintanillas y Villadebeo. AHN, Clero, leg. 1225.

⁴² El texto de la sentencia de Sancho Fernández de Miranda, en AHN, Clero, leg. 1219.

habiendo recibido aquél entonces por merced de este monarca en compensación por dichos bienes el lugar de Mijangos⁴³.

La confusión reinante en la primera mitad del siglo XVI en torno a la adscripción jurisdiccional de los lugares de Villadebeo y Orbañanos es muy posible, por tanto, que tuviese su origen en las alteraciones del mapa jurisdiccional de la comarca que conllevó la fundación por Alfonso VIII de la villa de Frías. Y quizás por ello la falta de títulos de propiedad de los Velasco sobre estos dos lugares no se debiese, como prejuzgaba el monasterio de Oña, a que los habían usurpado, sino más bien a que formaban parte del ámbito jurisdiccional de su villa de Frías, el cual no había quedado suficientemente bien definido desde el primer momento de su constitución. Pero también es cierto que mucho antes de que los Velasco adquiriesen el señorío de Frías, ya fueron denunciados como usurpadores de Orbañanos, puesto que este lugar estaba incluido en la larga lista de los que en 1380 tenía ocupados Pedro Fernández de Velasco al monasterio de San Salvador de Oña bajo título de encomienda.

Por otro lado conviene también valorar la posibilidad de que los Velasco se valiesen de la influencia que les aseguraba el ser encomenderos del monasterio de Oña para llevar a cabo intercambios de propiedades con éste que les resultasen decididamente favorables a ellos, y, por el contrario, perjudicasen los intereses económicos de este último. Y, por poner un ejemplo, entendemos que éste pudo ser el caso del trueque que realizó el segundo conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco, de un juro de 3.000 mrs. de renta anual que él poseía por privilegio del rey sobre las alcabalas de ciertos lugares de la merindad de Castilla Vieja, por unas heredades y rentas que al monasterio de Oña pertenecían en el lugar de San Cristóbal de Buedo, cerca de la villa de Herrera. Y sospechamos que pudo tratarse de un acuerdo desfavorable para el monasterio porque, después de haberse concertado, el Papa llegó a designar a dos jueces, el abad de Cervatos y el vicario del obispado de Burgos, Juan García de Medina, para que, después de haber tomado información, dictaminasen si la referida permuta resultaba conveniente⁴⁴.

⁴³ El texto de la sentencia en versión trasladada, presentada como prueba en el trámite del pleito del año 1540, en AHN, Clero, leg. 1219. Un interesante documento relacionado con esta sentencia, que reúne las declaraciones de los testigos ante los jueces árbitros, es publicado por I. OCEJA GONZALO, *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*, Burgos, 1983, pp. 234-336 (Doc. n.º. 231). También publica esta autora el acta de ejecución de la referida sentencia que llevó a cabo Roy Pérez, por encargo del infante Sancho. *Ibid.* doc. n.º. 233.

⁴⁴ Vid. carta de poder otorgada por el conde de Haro, en Briviesca, 12-X-1473, a su tesorero García Rodríguez de Santa Cruz, para que compareciese ante los dos referidos jueces diputados por el Papa. En AHN, Clero, leg. 1299.

IV. CONFLICTOS POR EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN

El monasterio de San Salvador de Oña ejercía derechos señoriales de muy diversa naturaleza sobre multitud de lugares dispersos por las comarcas septentrionales del reino de Castilla. Destacaba, en efecto, por ser una de las comunidades monásticas castellanas con un mayor «patrimonio señorial», que le aseguraba en principio una notable capacidad para el ejercicio del poder, sobre todo en ámbitos rurales, aunque también en algunos núcleos de población con ciertos rasgos urbanos, como era, por ejemplo, la villa de Oña. Y, desde este punto de vista, en el siglo XV ofrecía un importante contraste con otras comunidades monásticas de más reciente creación que, aun disponiendo de unas fuentes de rentas tan importantes o mayores, no contaban apenas con vasallos que les debiesen prestaciones y obediencia, como era el caso, por ejemplo, del prestigioso monasterio de San Benito de Valladolid, fundado a fines del siglo XIV, en cuyo patrimonio no se integraba ningún señorío⁴⁵.

El abad y monjes de Oña no estuvieron en condiciones, sin embargo, de aprovechar en su plenitud el enorme potencial que en principio ofrecía tan inmenso patrimonio señorial. Así, en primer lugar, sus atribuciones jurisdiccionales se vieron sensiblemente mermadas por efecto de la prohibición canónica impuesta a los clérigos de entender en casos de sangre. Y, en segundo lugar, dado que la mayor parte de sus señoríos tenían su origen en los siglos plenomedievales, dichas atribuciones se encontraban en muchos casos muy mal definidas todavía a fines de la Edad Media, hasta el punto de que reiteradamente tuvieron que enfrentarse a episodios de rebeldía protagonizados por los vecinos de algunos de sus lugares de señorío, que se negaban a reconocer su condición de vasallos. Y, como consecuencia, el monasterio se vio precisado una y otra vez en el transcurso de los siglos XV y XVI a mantener litigios ante los tribunales de la monarquía para defender su derecho al ejercicio de sus atribuciones señoriales, no sólo frente a sus propios vasallos, cuando éstos se resistían a reconocerle como su señor, sino también frente a los oficiales de la justicia que en las merindades donde se localizaban sus señoríos ejercían la jurisdicción civil y criminal en nombre del rey, en particular con los alcaldes ordinarios de las ciudades cabeceras de merindad, y con los merinos de las merindades, encargados de llevar a ejecución las sentencias judiciales.

En el transcurso de los siglos XIV y XV, sin embargo, se dio la singular circunstancia de que progresivamente la casa de Velasco consiguió hacerse con el control de la mayor parte de estos oficios jurisdiccionales en las diversas merinda-

⁴⁵ G.M. COLOMBAS y M. M. GOST, *Estudios sobre el primer siglo de San Benito de Valladolid*, Montserrat, 1954. Y L. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, *Historia del monasterio de San Benito el Real de Valladolid*, Valladolid, 1981.

des en que se localizaban los lugares de señorío del monasterio de Oña, en concreto en las siete merindades de Castilla Vieja, en la merindad de Bureba y en la de Villadiego. Y, por ello, los conflictos planteados con motivo de la delimitación de las competencias jurisdiccionales del monasterio, como titular de derechos señoriales, y los oficiales de la justicia de las merindades, que eran en teoría representantes del rey, terminaron resultando en la mayor parte de los casos en enfrentamientos más o menos directos con la casa de Velasco, que era la que en la práctica controlaba los procesos de designación de dichos oficiales.

No en todas las ocasiones en que se plantearon estos conflictos los Velasco apoyaron las posturas de sus oficiales, como ya pudimos comprobar con anterioridad. Pero tampoco se pudieron permitir desautorizarles de forma sistemática, pues en tal caso habrían propiciado una irreparable merma de sus propias atribuciones jurisdiccionales. Y por este motivo la casa de Velasco y el monasterio de Oña no pudieron evitar que en sus relaciones durante los siglos XV y XVI proliferasen los momentos de tensión, que con frecuencia fueron superados mediante acuerdos amistosos, si bien a veces resultó inevitable el recurso a los tribunales centrales de la monarquía.

La tipología de los conflictos jurisdiccionales planteados a fines de la Edad Media entre el monasterio de Oña y los oficiales de la justicia de las merindades al servicio de la casa de Velasco fue relativamente variada. En primer lugar habría que destacar por su frecuencia los planteados con los merinos de las merindades que, en flagrante violación de un privilegio regio concedido al monasterio que les prohibía entrar en los lugares de su señorío a ejecutar actos de justicia o efectuar demandas de «penas, caloñas, sangre, omecillos, y otros achaques y mostrencos»⁴⁶, reiteradamente intentaron llevar a cabo alguna de estas acciones en dichos lugares. Y así nos lo confirman las repetidas denuncias presentadas por el monasterio contra los merinos de Bureba, acusados de realizar entradas en lugares de su señorío como Castellanos⁴⁷ o Bentretea⁴⁸, y

⁴⁶ Acta de presentación de este privilegio por Fernán Gutiérrez de Porres, monje del monasterio de Tejada y procurador del monasterio de Oña, en Pancorbo, 17-III-1458, ante Antón Sánchez Morguicho, alcalde ordinario de Pancorbo, asentado a juicio, con el requerimiento de que lo hiciese cumplir, en AHN, Clero, carp. 327-16.

⁴⁷ Sobre la demanda interpuesta por el monasterio de Oña contra Juan Alonso, vecino de Briviesca y merino de Bureba, ante su juez conservador, el prior del monasterio agustino de Santa María de Vadillo, que dictó sentencia el 20-IX-1493, Vid. AHN, Clero, carp. 338-5, y leg. 1216. Se le acusó de haber entrado al lugar de Castellanos para efectuar un embargo por orden de los alcaldes de Briviesca, y de haber presentado una demanda ante estos alcaldes contra todos los merinos de los lugares que poseía el monasterio de Oña en la merindad de Bureba, acusándoles de haber incurrido en grandes penas al ejecutar y cumplir los mandamientos del abad y su alcalde mayor. También se acusó a este merino de haber reclamado ante los alcaldes de Briviesca al merino de Piérnegas un buey, que éste había entregado a su señor al abad de Oña porque andaba «mostrenco», es decir extraviado y sin dueño conocido, en dicho lugar.

contra los de la merindad de Villadiego, por entradas efectuadas en Sotoave-llanos, Rebolledillo y Villilla⁴⁹.

Bastante más trascendencia que los problemas derivados de estas entradas de merinos tuvieron, sin embargo, las diferencias que se plantearon en torno a la delimitación de las atribuciones jurisdiccionales del monasterio y sus oficia-les frente a las de los representantes de la autoridad regia en las merindades donde se localizaban sus señoríos, que en la mayor parte de los casos pasaron a ser durante el siglo XV oficiales nombrados por los Velasco.

Éste fue el caso en primer lugar del territorio de las siete merindades de Castilla Vieja, donde el oficio de merino mayor estuvo en manos de los Velasco durante varias generaciones⁵⁰, y donde se localizaban muchos de los lugares de señorío del monasterio de Oña, sobre los que éste alegaba poseer la plena jurisdicción civil, y la criminal en todos los casos en que no interviniese efusión de sangre o mutilación de miembro en la ejecución de las penas impuestas⁵¹. Los oficiales de la justicia nombrados por los Velasco en su condi-ción de merinos mayores en esta circunscripción no siempre reconocieron, sin embargo, al monasterio dicha capacidad y, como consecuencia, se plantearon con frecuencia graves conflictos entre las dos instancias.

En más de una ocasión a estos conflictos se les trató de poner freno por vía de concordia, como por ejemplo la que firmaron en junio de 1487 el abad de Oña y el alcalde de las merindades de Castilla Vieja, Pedro Pérez de Salinas, para resolver algunas diferencias que entonces mantenían ambas partes⁵². Pero

⁴⁸ AHN, Clero, leg.1236. Sentencia del arcediano de Burgos pronunciada en Burgos, 23-VI-1525, en el pleito entre el monasterio de Oña y Alonso Ruiz Carrasco, vecino de Pancorbo, merino de la merindad de Bureba, acusado de haber entrado en Bentretea para llevar presa a una vecina.

⁴⁹ AHN, Clero, carp. 338-4. Sentencia del juez conservador del monasterio de Oña, el prior de Santa María de Vadillo, pronunciada el 12-IX-1493, en el pleito contra el merino de la merindad de Villadiego, Juan Arias. Denuncia de nuevas entradas del merino en los lugares de Rebolledillo y Villilla en 1515, en AHN, Clero, leg. 1220. Carta del Condestable a los alcaldes de Villadiego, de 4-II-1515.

⁵⁰ Una introducción a la historia institucional de este peculiar territorio histórico en J. GARCÍA SÁINZ DE BARANDA, *Apuntes sobre la historia de las antiguas merindades de Castilla*, Burgos, 1952. El oficio de merino mayor de las merindades de Castilla Vieja fue concedido en 1384 por Juan I a Juan de Velasco. E. GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.* pp. 197 y ss.

⁵¹ Estos lugares eran en concreto los siguientes: Arroyuelo, Villapanillo, Cereceda, Tartales de Cilla, Traspaderne, Cillaperlata, Palazuelos, Valdenubla, Barcina de los Montes, El Aldea, Penches y la villa de Mijangos con los lugares de su jurisdicción (Urría, Villamagrín, Prado, La Mata, Las Quintanillas y barrio de Nofuentes).

⁵² Vid. AHN, Clero, leg. 1226. Copia de la escritura de concierto entre el abad de Oña y el alcal-de de las merindades de Castilla Vieja, de 30-VI-1487, que fue presentada por Fernando de Miranda, vecino de Oña, procurador del monasterio de San Salvador, en Medina de Pomar, en 23-VIII-1502, ante Sancho Martínez de Medina, lugarteniente por Juan Sánchez de Briviesca, alcalde de las merin-dades de Castilla Vieja, valles y Tierra de Mena por el Condestable. El contenido concreto del acuerdo al que entonces llegaron ambas partes fue el siguiente:

estos acuerdos puntuales no impidieron que una y otra vez volviesen a resurgir los conflictos, que en ocasiones alcanzaron notable gravedad. Y así ocurrió por ejemplo en los primeros años del siglo XVI, cuando el licenciado Vargas desempeñó el oficio de alcalde en las merindades de Castilla Vieja por el Condestable. En efecto, a este oficial le acusó el monasterio en primer lugar de haber tratado de impedir que sus vasallos avecindados en diversos lugares de estas merindades acudiesen a los llamamientos del abad y de sus alcaldes mayores, residentes en la villa de Oña, con el argumento de que el abad no tenía reconocida jurisdicción para poder exigirles que compareciesen ante su presencia, ni para imponerles penas en caso de no hacerlo.

Y, en segundo lugar, también le acusó de haber prohibido a los merinos nombrados por el abad de Oña en sus lugares de señorío que ejecutasen los mandamientos a ellos dirigidos por éste o por su alcalde mayor, salvo en los casos en que afectasen al cobro de rentas del monasterio. Precisamente por ello había ordenado al merino de Cuesta de Urría que apresase a unos criados del monasterio, porque habían entrado a Cereceda a apresar por mandado del abad a un tal Juan Alonso, que había sido desobediente a dicho abad, y no había querido cumplir ciertas órdenes que le había dado, ni acudir a sus llamamientos. Y, en cumplimiento de esta orden, el referido merino de Cuesta de Urría había tomado preso a Juan de Aryja, criado del monasterio, lo había tenido retenido unos doce días en la cárcel de la villa de Medina de Pomar, y además le había embargado todos los bienes que poseía en Cereceda⁵³.

– El abad podrá castigar e imponer penas, «por sí y por su mandado», a cualquiera de sus vasallos, con tal de que no encargase de imponer el castigo a persona avecindada en el lugar donde se hubiese cometido el delito. El castigo lo podría imponer en cualquier grado que fuese el exceso, «tanto civil como criminal», quedando reservado al alcalde y al merino de las merindades poder ejecutar «lo que de justicia les pertenece, según se ha acostumbrado en tiempos pasados».

– Las ordenanzas que por mandado del abad se habían aprobado en Arroyuelo, firmadas por el abad y el alcalde, se podrán mandar guardar en todos los lugares de señorío del abad.

– Cuando el abad mandase a algún merino suyo por su provisión que entendiase en alguna contienda y cuantía de hasta 100 mrs., lo podrá hacer el merino, sin llevar derechos, «como siempre fue».

– Ningún merino podrá oír a persona alguna de fuera por ninguna deuda, ni prender por deuda alguna sin mandamiento del abad o de su alcalde, pero por el contrario sí podrá prender por las penas contenidas en las ordenanzas que el abad tiene dadas a sus vasallos.

⁵³ Estas denuncias se contenían en un interrogatorio de testigos, sin fecha, presentado por el monasterio para el trámite de un pleito contra el referido licenciado Vargas. En AHN, Clero, leg. 1228. Se ha de fechar en los primeros años del siglo XVI porque menciona como abades que había habido en el monasterio en los años pasados a los siguientes: Don Sancho, Don Pedro, fray Martín de Salazar, fray Pedro de la Rúa, fray Alonso de Villabraxima, fray Juan de Roa, fray Juan Manso, fray Andrés de Cerezo y fray Alonso del Castillo. El texto de este interrogatorio de testigos es interesante porque además de las denuncias contra el licenciado Vargas, recoge el punto de vista del monasterio sobre cuáles eran sus atribuciones jurisdiccionales en los lugares de las siete merindades de Castilla Vieja en que ejercía el señorío.

En la merindad de Castilla Vieja, por otro lado, el monasterio de Oña también denunció en bastantes ocasiones abusos cometidos por los alcaides de Medina de Pomar, que en concreto pretendían tener derecho a tomar un yantar en sus lugares de Ciguenza y Campo. Esta práctica fue denunciada por el monasterio ante el Condestable Pedro Fernández de Velasco, y después ante su hijo y sucesor, Bernardino, y ambos, tras examinar los privilegios del monasterio prohibieron a dichos alcaides que en adelante volviesen a tomar dichos yantares. Pero con el paso del tiempo los abusos volvieron a reproducirse, y así lo volvió a denunciar hacia 1515 el abad de Oña, fray Alonso de Madrid, ante el Condestable Íñigo Fernández de Velasco, quien le hizo saber que desde hacía unos dos años aproximadamente su alcaide de Medina de Pomar había vuelto a retomar la práctica de visitar dichos lugares y tomar por la fuerza yantar de los labradores que allí residían, a pesar de que el abad le había escrito conminándole a que no lo hiciese⁵⁴.

Numerosos conflictos se plantearon también en la merindad de Bureba, donde los Velasco intervenían en la designación de oficiales de la justicia en su calidad de señores de la villa de Briviesca, capital de la merindad, que le había sido concedida a Pedro Fernández de Velasco por Enrique II en 1366⁵⁵. Y a ellos se les trató de poner solución en 1513 mediante una escritura de concordia entre el concejo de Briviesca de un lado, y el monasterio de Oña de otro, la cual se dispuso que debería ser confirmada por el juez conservador de este último y por los alcaldes mayores del Condestable⁵⁶. En dicha escritura se reconoció a la villa de Briviesca, como cabeza de la merindad de Bureba, la jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio, en todos los lugares que formaban parte de la merindad, aunque fuesen lugares del monasterio, por lo cual se prohibió expresamente al abad y a sus vasallos que llegasen a acuerdos para impedir que los que lo deseasen pudiesen acudir a dicha villa a pedir justicia.

En segundo lugar al abad y a su alcalde se les reconoció capacidad para ejercer jurisdicción en todas las causas civiles que se planteasen de vasallo a

⁵⁴ Carta de fray Alonso de Madrid al Condestable, fechada en Oña 17 de enero. No indica año, pero es probable que se trate de 1515, por razones que detallamos en otro lugar. AHN, Clero, leg. 1220.

⁵⁵ Hay que tener en cuenta, no obstante, que en esta merindad la capitalidad era compartida con Briviesca por la villa de Pancorbo, que a fines de la Edad Media pertenecía al señorío de la ciudad de Burgos, que era la que designaba a sus oficiales de la justicia.

⁵⁶ Carta del conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco y Tovar, al concejo de Briviesca, fechada en Valladolid, 1-IX-1513, por la que promete cumplir el asiento firmado por este concejo con el monasterio de Oña, que se inserta (El acuerdo aparece firmado por el abad fray Alonso de Madrid, de parte del monasterio, y por Ortega de Banuelos y el licenciado Briviesca, de parte de la villa de Briviesca. El conde hace constar que previamente había hecho examinar el contenido del asiento por algunos de sus letrados, para saber si podía conllevar algún perjuicio para la villa de Briviesca, y éstos habían dictaminado que era muy provechoso para ella. AHN, Clero, leg. 1302.

vasallo, de cualquier calidad que fuesen, sin que les pudiesen poner impedimento alguno en ello los alcaldes de Briviesca. Por el contrario las causas que no fuesen de vasallo a vasallo debían ser remitidas obligatoriamente a los oficiales de la justicia de Briviesca, como cabeza de merindad, a los cuales también les pertenecía el conocimiento y castigo de las causas criminales. Pero en caso de que el abad, en ejercicio de su señorío, quisiese castigar a algún vasallo por algún exceso que hubiese cometido, quedaba autorizado a poder hacerlo, siempre que no le impusiese pena en que interviniese efusión de sangre, o mutilación de miembro, o pena pública de vergüenza o azotes⁵⁷.

En tercer lugar se confirmó al abad el derecho a quedarse con el producto de las caloñas, penas y otros derechos en que los alcaldes de Briviesca condenasen a sus vasallos, pues le pertenecía por fueros y privilegios, y se dispuso que si el merino del abad u otro vasallo suyo u otra persona por su mandato denunciase algún delito ante los alcaldes de Briviesca se les diese a los denunciados la parte en las penas que según las leyes les pertenecía.

En cuarto lugar se prohibió a los alcaldes de Briviesca interferir en la aplicación de las ordenanzas que estuviesen en vigor en los lugares de señorío del monasterio y hubiesen sido confirmadas por el abad, dejando a los vecinos de dichos lugares regirse por ellas. No obstante sí quedaban facultados para poderlas examinar si lo deseasen, y en caso de encontrar en ellas algo que resultase en perjuicio de su jurisdicción, o cualquier otra cosa mal hecha, lo hiciesen saber al abad para que se suprimiese «con su acuerdo y consulta»⁵⁸.

En quinto lugar se prohibió a los alcaldes de Briviesca acudir a los lugares de señorío del abad para llevar a cabo «pesquisas generales», si no se habían presentado denuncias previas, salvo en los casos en que en aplicación de las leyes vigentes estuviesen obligados a realizarlas. Y, por fin, se ratificó la

⁵⁷ En este supuesto se puso bastante cuidado en dejar sentado que siempre que el abad impusiese penas para castigar excesos de sus vasallos, lo hiciese por propia iniciativa, como señor, y en persona. No se le autorizaba, por tanto, a hacerlo cuando se hubiese presentado una acusación, y se hubiese seguido proceso judicial, pues en tales supuestos, si imponía penas, estaría usurpando derechos jurisdiccionales de la villa de Briviesca. Además en los casos en que el abad impusiese las penas a sus vasallos, en ejercicio de su poder discrecional como señor, no se excluía que los alcaldes de Briviesca pudiesen conocer de tales delitos, e imponer la pena ordinaria de la ley, como si el abad no hubiese castigado. Pero si el delito fuese de carácter muy leve, o se tratase de una simple desobediencia a algún mandamiento del abad o de su merino, en tales casos se dispuso que, habiendo castigado el abad, los alcaldes de Briviesca ya no pudiesen intervenir, con el argumento de que si lo hiciesen «parecería más manera de achaque, y ganas de hacerles daño en lugar de hacer justicia».

⁵⁸ Para regularizar la situación, y evitar la proliferación de conflictos en el futuro, se acordó que nada más confirmarse la concordia, el abad ordenase a sus pueblos que hiciesen sus ordenanzas, y una vez elaboradas éstas se enviasen a los alcaldes de Briviesca para que las examinasen, de modo que si algo encontrasen en ellas que les causaba perjuicio se quitase, y, si no, se confirmasen, para que en adelante «no quedasen achaques para fatigar a los vasallos».

prohibición de la entrada de merinos de la merindad en los lugares del monasterio, incluso en los casos en que lo hiciesen con comisión de los alcaldes, a título de tenientes de alcaldes o pesquisidores, puesto que esta práctica podía generar confusión y sentar malos precedentes para el futuro.

Otro importante ámbito, por fin, en el que monasterio de Oña entró en conflicto con los Velasco y sus oficiales de la justicia por motivos relacionados con el deslinde de las atribuciones jurisdiccionales de ambas partes fue el territorio de la merindad de Villadiego, que tenía su capital en la villa del mismo nombre, perteneciente al señorío de la casa de Velasco. Ya nos hemos referido con anterioridad a algunos conflictos que se plantearon con motivo de las entradas de los merinos en lugares del monasterio como Rebolledillo y Villilla, con ocasión de los cuales los Velasco tomaron decididamente parte a favor del monasterio, ordenando a sus oficiales que impidiesen que tales entradas se siguiesen realizando en el futuro. Pero en otras ocasiones los señores de esta casa mostraron una actitud mucho más severa hacia éste cuando se plantearon con él conflictos jurisdiccionales. Y así, por ejemplo, sabemos que hacia 1515 el Condestable, que por un lado apoyó al monasterio en el asunto de los merinos que entraban en sus lugares de señorío de la merindad de Villadiego, por otro reprendió con dureza a su abad por haberse inmiscuido a conocer en el negocio de los ejidos que estaban vendidos y enajenados en su lugar de Villilla, localizado en dicha merindad, y por haber hecho pesquisa contra un vecino del mismo llamado Rodrigo de Cosío, alegando que en ambas actuaciones había usurpado su jurisdicción.

El abad de Oña, fray Alonso de Madrid, quien se identificó a sí mismo como capellán al servicio del Condestable, no escatimó en aquella ocasión los argumentos para justificar sus actuaciones ante este último. Y así, en una larga carta que le envió en respuesta a la que éste previamente le había dirigido, mostró en primer lugar su sorpresa porque se le reprendiese por haber entendido en negocio de ejidos en un lugar de su señorío, teniendo en cuenta que era a él como señor al que mayor daño le podía redundar de la enajenación de los mismos, y, por tanto, a él le correspondía prohibir que fuesen vendidos. Y, en segundo lugar, justificó el haber mandado hacer la pesquisa contra Rodrigo de Cosío porque se trataba de un hombre «revoltoso», que era el único escudero que residía en Villilla, y además se decía que contaba con el favor del gobernador nombrado por el Condestable para representarle en aquella comarca. Por ello los otros vecinos, que eran todos labradores, no se habían atrevido a presentar quejas contra él ante los alcaldes de Villadiego, y aprovecharon la visita del abad al lugar para denunciarle ante éste. Y en respuesta a este requerimiento el abad les había exigido que manifestasen bajo juramento las quejas que de Rodrigo de Cosío tuviesen para luego enviar la pesquisa al Condestable.

De este modo el abad de Oña puso buen cuidado en no cuestionar la superior autoridad de este último sobre todos los lugares de la merindad de Villadiego, incluidos los de su propio señorío. Y para justificar su presunta transgresión, y evitar hacerla parecer como una acción orientada a usurpar deliberadamente la jurisdicción de otro, recordó que los labradores de Villilla le habían amenazado con que, si Rodrigo de Cosío no era castigado como merecía, abandonarían el lugar y se irían a vivir a otras partes. Y, por otro lado, también justificó su decisión de haber ordenado la pesquisa contra este escudero porque, estando obligado a contribuir en un yantar que se daba al abad y en ciertas infurciones que se debían al monasterio, se había negado a pagar y anduvo alborotando al pueblo.

Esta actitud de pleno acatamiento de la autoridad del Condestable que manifestó el abad fray Alonso de Madrid en esta carta de respuesta a la que aquél le había enviado, reprendiéndole por haber usurpado su jurisdicción, queda magníficamente reflejada en la siguiente súplica que reproducimos literalmente por su gran expresividad:

«Mande ver vuestra señoría si estas cosas son usurpar la jurisdicción. Y en verdad que yo no daría ventaja a los alcaldes de Villadiego ni a otros de querer y desear y procurar, en lo que en mí fuese, el servicio de vuestra señoría y de su casa...Y si le parece que es justo que el abad de Oña haya de demandar sus rentas y urciones y derechos delante de los alcaldes de la jurisdicción, y que no pueda entender en hacer restituir los exidos vendidos y enajenados en sus lugares, mándelo ver a sus letrados, como mandó ver la diferencia de los vasallos del monasterio en Castilla Vieja y Bureba, y hallará que esto se puede muy bien hacer, y que no es usurpar jurisdicción...Y, pues los privilegios son los mismos para todos los lugares y vasallos del monasterio, mande que lo de Villadiego se determine por justicia...Porque mi deseo es de servir a vuestra señoría y no darle el menor enojo del mundo»⁵⁹.

Ante semejantes muestras de sumisión, no era fácil que pudiesen surgir situaciones de extrema tensión en las relaciones del monasterio de Oña con los señores de la casa de Velasco. Pero, al mismo tiempo, también es cierto que representaban todo un síntoma del estado de postración al que a principios del siglo XVI había llegado, en lo que a potencial político se refiere, el otrora poderoso monasterio. Era el resultado de un largo proceso, que ya se había iniciado en la primera mitad del siglo XIV, cuando muchos nobles en ascenso comenzaron a ocuparle propiedades y rentas. En el transcurso de ese siglo se

⁵⁹ AHN, Clero, leg. 1220. Carta misiva del abad de Oña, fray Alonso de Madrid, al Condestable, fechada en Oña, 17 de enero. No indica año, pero es probable que se trate de 1515, ya que el abad comienza agradeciendo al Condestable por haber enviado una carta a su gobernador y alcaldes de Villadiego, encomendándoles que mirasen por defender a los vasallos del monasterio en aquella jurisdicción, la cual está fechada en 1515.

agravó como consecuencia de la consolidación de la práctica de las encomiendas, que lejos de quedar abolida en 1380, continuó en vigor durante todo el siglo XV. Y ya, por fin, a partir de mediados de este siglo se aceleró de forma irreversible por obra y gracia de los Velasco, que desde su posición de encomenderos, y con la fuerza de las armas, impusieron la adopción de la reforma observante, que contribuyó decisivamente al debilitamiento político de la comunidad monástica, y muy en particular de sus abades, que dejaron de ser perpetuos, para convertirse en trienales, sometidos además a una fuerte dependencia respecto del monasterio de San Benito de Valladolid. Pero este aspecto de la relación entre los Velasco y el monasterio de Oña pasaremos a analizarlo con más detalle en el siguiente epígrafe.

V. POLÍTICA RELIGIOSA E INTERVENCIÓN DE LOS VELASCO EN LOS ASUNTOS INTERNOS DEL MONASTERIO DE OÑA

La relación entre los Velasco y el monasterio de San Salvador de Oña durante el siglo XV no se circunscribió, en efecto, al ámbito de los «negocios seculares», en los que la comunidad monástica podía estar en principio más necesitada de la colaboración y protección de una instancia de poder laica capaz de hacer respetar sus decisiones en el ámbito regional donde se ubicaban las dependencias monásticas y el patrimonio señorial de la institución. Por el contrario, algunos miembros de esta familia demostraron entonces un inusitado interés por intervenir también en la regulación en el sentido por ellos propiciado de la actividad religiosa desarrollada por los miembros de esta comunidad monástica. Y conviene, por tanto, que nos detengamos brevemente a continuación a analizar esta faceta de la actividad de los Velasco como encomenderos de San Salvador de Oña, que nos proporciona un buen ejemplo de injerencia de un poder laico en los asuntos internos de una comunidad de religiosos, según práctica, por lo demás, muy habitual en las sociedades europeas del Antiguo Régimen, en que la religión, además de una vivencia individual, representaba un fenómeno con fuertes implicaciones sociales y políticas.

De todos los miembros de la casa de Velasco, el que sin duda más interés demostró por intervenir directamente en la regulación de la actividad religiosa desarrollada en el interior del monasterio de Oña fue el primer conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco. De este individuo, que tuvo una activa participación en los conflictos políticos de su tiempo, sus biógrafos han resaltado, no obstante, su carácter extremadamente piadoso y su fuerte inclinación hacia la religión⁶⁰, ten-

⁶⁰ Destacan las declaraciones del doctor Galíndez de Carvajal en la Crónica de Enrique IV, donde sostuvo que el conde «fue el que se halló en su tiempo vivir y morir mas catholicamente, como

dencias que se reforzaron en la última etapa de su trayectoria vital, en que estuvo retirado del mundo, tras haberse separado de mutuo acuerdo de su mujer Beatriz Manrique en 1459, para vivir ambos en castidad el resto de sus días⁶¹.

El apoyo prestado por este poderoso noble castellano a las principales corrientes que en su época propiciaron una radical reforma del modelo de vida monástica tuvo múltiples manifestaciones, que no vamos a analizar aquí en detalle, para centrarnos en contrapartida en dar cuenta de las que afectan a la Orden benedictina, a la que pertenecía el monasterio de Oña. En concreto desde esta perspectiva hemos de destacar el apoyo que prestó a la corriente reformista observante que lideraba el monasterio de San Benito de Valladolid, y que se había marcado como meta la introducción en las comunidades benedictinas castellanas del modelo de vida conventual que practicaban las clarisas en sus conventos, es decir, el de perpetua clausura. Una temprana prueba de sus simpatías por esta corriente nos la proporciona la merced que hizo en 1432 al monasterio de San Benito de Valladolid de 1.000 mrs. de juro⁶². Pero fue más adelante, a comienzos de la década de 1450, cuando de forma mucho más decidida demostró a través de actuaciones concretas su compromiso por favorecer el avance y consolidación de esta corriente reformista, que con el transcurso del tiempo acabaría alterando de forma radical la faz de los monasterios benedictinos castellanos, y por derivación también su papel político y social. Y lo hizo tomando parte directamente en la imposición del modelo de vida «observante» a la comunidad de San Salvador de Oña, según lo reconoció el propio monarca castellano en una carta que envió en abril de 1454 al prior de San Benito de Valladolid, en la que afirmaba que él «fue principal causador como el monasterio fuese reducido a la observancia»⁶³.

verdadero christiano, y con mas honrrada fama de varon de Dios que ningun cavallero ni señor de todas las Españas». Más información sobre las principales manifestaciones del carácter piadoso del primer conde de Haro en la biografía que de él ofrece E. GONZÁLEZ CRESPO, *op. cit.* pp. 288 y ss.

⁶¹ Sobre su separación de Beatriz Manrique, quien tras la muerte de su marido en 1470 ingresó en el monasterio de Santa Clara, que el matrimonio había fundado en Medina de Pomar, y llegó a ser abadesa del mismo Vid. R. M^a. MONTERO TEJADA, *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (Siglos XIV-XVI)*, Caja de Madrid, Madrid, 1996, p. 84.

⁶² AHN, Clero, carp. 3454-16. Confirmación por Juan II del traspaso de 1.000 mrs. de los 15.000 de juro que tenía por privilegio el conde, en Madrid, 20-XII-1432.

⁶³ AHN, Clero, leg. 7730. Carta del rey al prior de San Benito de Valladolid, fechada en Tordesillas, 11-IV-1454. En ella le reitera el ruego de que se traslade inmediatamente al monasterio de Oña «a trabajar para que se diese alguna buena orden en su reparación...por ser una de las principales casas de San Benito», y no residir entonces en ella ni una décima parte de los monjes que solía haber. Le hacer saber que por este motivo ha escrito también al abad de Oña para que colabore con él en buscar una solución a los problemas del monasterio, y a D. Pedro Fernández de Velasco, su camarero mayor, «que fue principal causador como el monasterio fuese reducido a la observancia...para que quiera dar el favor y ayuda que sea menester».

En efecto, aunque los relatos de los hechos ocurridos en el monasterio de Oña en la primera mitad de la década de 1450 que nos ofrecen los autores clásicos no resultan del todo coincidentes ⁶⁴, de su análisis se puede extraer la segura conclusión de que a raíz del inicio hacia 1450 de enconadas disputas en el seno de esta comunidad monástica por la sucesión en la abadía, tuvieron lugar sucesivas intervenciones armadas del conde en el monasterio, para apoyar a una de las partes contrincantes, y al mismo tiempo favorecer la entrada en él de monjes observantes procedentes de San Benito de Valladolid. Algunos documentos han dejado constancia de la presencia del propio conde en el interior del monasterio en este período, como es el caso, por ejemplo, de una carta que éste dirigió el 3 de enero de 1453 a su alcaide de Medina de Rioseco, Diego González de Rosaledo⁶⁵.

También tenemos noticia de que llegó a prestar apoyo financiero a la comunidad monástica reformada para atender gastos en pleitos que ésta hubo de seguir en la Curia romana contra los monjes claustrales que se oponían a la reforma, encabezados por fray Juan Marín, quien defendió su derecho a ser abad de Oña⁶⁶. Y, por fin, cuando a mediados de 1456 se llegó a una solución de concordia entre el monasterio de Oña y San Benito de Valladolid con la que se trató de poner fin a las graves desavenencias que habían surgido en los años anteriores, fue el propio conde el que se erigió en principal garante del cumplimiento de todo lo dispuesto en dicha concordia, que fue ratificada además de por el prior de San Benito y el abad de Oña, por él mismo, por su primo Juan de Padilla, su hermano Alfonso de Velasco, y el doctor Sancho García de Villalpando⁶⁷.

Dos factores contribuyeron entonces de forma decisiva a la desestabilización de la vida conventual en San Salvador de Oña. El primero fue la resistencia manifestada por un amplio sector de la comunidad residente en este monasterio a que se le impusiese la adopción de un nuevo modelo mucho más riguroso de vida conventual y práctica religiosa, que conllevaba la perpetua clausura. Y el segundo fue el desencadenamiento de una enconada rivalidad entre el monasterio de San Benito de Valladolid, que aspiraba a someter al de San Sal-

⁶⁴ Las diversas versiones de los hechos ofrecidas por autores como fray Antonio de Yepes, fray Juan de Cisneros, fray Diego Núñez y fray Gregorio Argai, son analizadas en E. HERRERA ORIA, *art. cit.*

⁶⁵ AHN, Clero, carp. 325-9 y 13.

⁶⁶ En unas cuentas que se ajustaron en el monasterio de Oña en 5-VII-1455, se informa que el conde de Haro le había prestado a éste 1.000 doblas «para los pleitos de Juan Marín y otros negocios y gastos». Se hace constar, no obstante, que esta cantidad la había prestado «sobre Ciguenza», lo cual nos hace presumir que el monasterio se vería obligado a entregarle en prenda este lugar hasta haber devuelto la cantidad recibida en préstamo. AHN, Clero, libro 16.757.

⁶⁷ AHN, Clero, leg. 1283. Escritura otorgada por el conde de Haro en la víspera de San Juan de 1456. En ella declara que ese día se había firmado un escrito de ciertos capítulos tocantes a los monasterios de Oña y San Benito de Valladolid, y asegura que hace «pleito y homenaje como caballero y hombre hijodalgo al fuero de España, en manos de mi primo Juan de Padilla, que guardará por las personas a quien atañe todo lo contenido en las dichas escrituras».

vador de Oña a su absoluto control, y este último, que, independientemente de la forma de vida que en él se terminase imponiendo, no estaba dispuesto a perder la independencia de la que durante tantos siglos había disfrutado, y mucho menos en favor de una casa que no contaba siquiera con un siglo de historia.

En este contexto el primer conde de Haro, Pedro Fernández de Velasco, tomó decididamente partido a favor de San Benito de Valladolid, contribuyendo de esta manera a socavar las bases sobre las que se sustentaba la independencia secular del monasterio de Oña. En buena lógica se podría pensar que actuó así en interés propio, porque el rápido deterioro del potencial político de este último podía redundar en un inmediato incremento del suyo, teniendo en cuenta que era su encomendero, y que sus atribuciones como tal quedarían considerablemente reforzadas una vez que la comunidad a la que debía ofrecer protección pasase a estar constituida por monjes que vivían en un riguroso régimen de clausura, presididos por un abad o prior que se reelegía cada tres años, y sometidos además al control del distante monasterio de San Benito de Valladolid. Pero, por otro lado, tampoco se puede excluir la posibilidad de que actuase preferentemente por motivos de índole religiosa, y que su principal interés radicase en asegurar el éxito en la implantación de la reforma de costumbres en el seno de la comunidad oniense, a fin de que ésta pudiese desempeñar mejor la función espiritual que de ella se esperaba.

Con los elementos de juicio de los que de momento disponemos no podemos proporcionar una respuesta taxativa a esta cuestión, aunque nos sentimos inclinados a pensar que las dos motivaciones debieron influir decisivamente en el ánimo de Pedro Fernández de Velasco, ya que no tenían ni mucho menos carácter excluyente. En cualquier caso, conviene también tener en cuenta que su decidida actuación en el monasterio de Oña en defensa de la adopción por esta comunidad del modelo de vida «observante» no fue una acción aislada en la Castilla de mediados del siglo XV. Por el contrario, en su mismo entorno algunos otros nobles acometieron entonces empresas de muy parecido signo, como, por ejemplo, el marqués de Santillana, Don Íñigo López de Mendoza, quien poco antes de 1449 solicitó al prior de San Benito la reforma del monasterio de Sopetrán, o el Adelantado Pedro Manrique, quien por un lado intentó reformar por la fuerza en la década de 1440 el monasterio de Santa María de Valvanera, en la Rioja, y por otro fundó después el monasterio de Santa María de la Consolación de Calabazanos, colocándolo bajo la directa dependencia del de San Benito de Valladolid⁶⁸.

No estaría de más, por tanto, llevar a cabo un estudio comparativo de todas estas actuaciones nobiliarias en los monasterios benedictinos castellanos que

⁶⁸ Vid. G.M. COLOMBÁS, *op. cit.* pp. 387 y ss. Y E. ZARAGOZA PASCUAL, *Los Generales de la Congregación de San Benito de Valladolid. I. Los priores (1390-1499)*, Silos, 1973.

se iniciaron a mediados del siglo XV, y se prolongaron hasta las vísperas de la revuelta comunera, para llegar a determinar en qué medida las mismas estuvieron inspiradas por criterios estrictamente religiosos, o por el contrario también obedecieron en parte a intereses políticos y económicos.

En un trabajo anterior dedicado al análisis del proceso de introducción de la reforma observante en los monasterios riojanos durante las dos primeras décadas del siglo XVI pudimos comprobar cómo la intervención en el mismo de los principales representantes de la alta nobleza en la región tuvo evidentes motivaciones políticas⁶⁹. La situación que se vivió en el monasterio de Oña a mediados del siglo XV no resulta plenamente equiparable a la de la Rioja a principios del siglo XVI, pero algunos indicios sugieren que la activa participación entonces del conde de Haro en apoyo de los observantes en su pugna con los conventuales por hacerse con el control de este monasterio, no estuvo inspirada exclusivamente por motivos altruistas, o por un arraigado convencimiento de signo religioso.

Así, por un lado tenemos que, si bien es cierto que prestó mil doblas a la nueva comunidad reformada para paliar la difícil situación financiera por la que entonces atravesaba, lo hizo al parecer con condición de que se le entregase en prenda el señorío de Ciguenza, lugar de las merindades de Castilla Vieja, quizás en la esperanza de poder incorporarlo de facto a su estado señorial si el monasterio se mostraba incapaz de devolver dicha cantidad⁷⁰. Y por otro lado, ya vimos cómo a principios del siglo XVI se llegó a sugerir por parte de miembros de la comunidad de Oña que dicho conde pudo haberse apoderado en la década de 1450 del lugar de Villadebeo, también ubicado en las dichas merindades, aprovechando el vacío de poder que se había generado en el monasterio a raíz de la introducción en él de la reforma observante.

Ciertamente acusaciones mucho más graves fueron presentadas a fines del siglo XV y comienzos del XVI por los representantes de la comunidad de Oña contra el prior y monjes de San Benito de Valladolid, de quienes sostuvieron que a comienzos de la década de 1450 habían saqueado el monasterio, llevándose consigo altares, reliquias y otros muchos objetos para el culto de enorme valor⁷¹. Pero, por otras fuentes, puede comprobarse que el proceso que entonces tuvo lugar fue bastante más complejo, pues, si bien es cierto que el monas-

⁶⁹ M. DIAGO HERNANDO, «La reforma de los monasterios...»

⁷⁰ Cfr. nota 66.

⁷¹ Vid. declaraciones de testigos tomadas en el monasterio de Oña el 30-V-1491, ante Juan Sánchez de Traspaderne, vicario, y Francisco Sánchez de la Sierra, escribano apostólico, siendo abad fray Juan Manso, en AHN, Clero, leg. 1226. Los testigos declararon que hacia 1450 el prior de Valladolid, fray García de Frias, había entrado en el monasterio con una cincuenta de hombres armados, e hizo desclavar tres altares que había en él, los cuales se llevó, además de varias cruces, collares de plata, incensarios, y otras joyas y reliquias.

terio de San Benito de Valladolid recibió del de Oña grandes cantidades de oro y plata procedentes de retablos, imágenes y diversos objetos de culto, fue en compensación por importantes sumas de dinero que previamente había prestado a la nueva comunidad reformada, para atender los elevados gastos que se originaron con motivo de la introducción de la reforma⁷². Y, por consiguiente, habría que guardarse de concluir precipitadamente que el prior y monjes de San Benito de Valladolid se movilizaron para introducir la reforma observante en San Salvador de Oña sólo movidos por codicia, para apoderarse de los tesoros que éste había ido acumulando en el transcurso de los siglos.

Del mismo modo, en lo que se refiere al conde de Haro, las noticias disponibles que justifican la conclusión de que su actuación en apoyo de la reforma del monasterio de Oña estuvo inspirada por la codicia de bienes materiales o la ambición política, no forman un conjunto suficientemente sólido. Y por ello parece más acertado admitir que sus motivaciones fueron de muy variado signo, y entre ellas las de carácter religioso no ocuparon el lugar menos importante. Pues, por lo demás, del análisis de las relaciones mantenidas con este monasterio por él, sus antecesores y sus descendientes, a lo largo de todo el siglo XV y en la primera mitad del siglo XVI, se puede extraer también la conclusión de que no estuvieron marcadas exclusivamente por el signo de la explotación sino que tuvieron un carácter mucho más complejo. Es decir que entonces los Velasco, desde su posición consolidada de encomenderos del monasterio de San Salvador de Oña, no se limitaron a intentar sacar el máximo provecho económico y político para sí mismos de las oportunidades de intervención en la gestión del patrimonio monástico que la misma les ofrecía, sino que, por el contrario, con bastante frecuencia también se movilizaron para defender los intereses de la comunidad monástica, a veces incluso cuando éstos entraban en colisión con los suyos propios. Y creemos que muchas de estas actuaciones en favor del monasterio pudieron estar en gran medida inspiradas por motivaciones de carácter religioso.

En cualquier caso queda todavía mucho por investigar para estar en condiciones de ofrecer una caracterización mínimamente rigurosa de la religiosidad de los principales representantes de la alta nobleza castellana en el siglo XV y primera mitad del siglo XVI. Pero lo que sí podemos avanzar es que presentó rasgos muy contradictorios. Y así entendemos que ha podido quedar puesto de relieve, al menos en parte, a lo largo del presente trabajo.

⁷² En AHN, Clero, libro 16.757, se incluyen dos interesantes ajustes de cuentas en que se da noticia de las cantidades adelantadas por el prior del monasterio de San Benito de Valladolid a la comunidad de San Salvador de Oña, y de las prendas que entregó a cambio esta última. Uno está fechado en 30-VI-1456, y el otro en 5-VII-1455. La liquidación definitiva de cuentas, por la que ambas partes se dieron recíprocamente por libres, fue firmada en el monasterio de Oña, el 27-VII-1469.